



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Asamblea Nacional

Acta 587-A

16 DE ABRIL DE 2019

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I VERIFICACIÓN DE QUÓRUM
- II REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
- IV CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INFORME NO VINCULANTE DE LA OBJECCIÓN PARCIAL POR INCONSTITUCIONALIDAD DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS.
- V PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE EXHORTACIÓN AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA LENÍN MORENO, PARA QUE DÉ PASO A LA DESCLASIFICACIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CASO DEL SECUESTRO Y ASESINATO DE JAVIER ORTEGA, PAÚL RIVAS, EFRAÍN SEGARRA, INTEGRANTES DEL EQUIPO PERIODÍSTICO DE DIARIO EL COMERCIO, CONFORME FUE SU REQUERIMIENTO REALIZADO EL 13 DE ABRIL DE 2018.
- VI PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE EXHORTA A VARIAS AUTORIDADES PARA ENCONTRAR UN CAMINO JURÍDICO PARA RESOLVER LA CRISIS DE LOS DEUDORES DE CRÉDITOS EDUCATIVOS.
- VII CLAUSURA DE LA SESIÓN. *A*

ANEXOS.



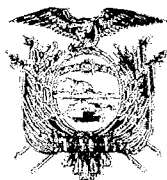
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del quorum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	1
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Montaño Valencia Mae.-----	2
	Transcurre un minuto de silencio en homenaje a las víctimas del terremoto en Esmeraldas y Manabí y a quienes perdieron a sus familiares en el terremoto de 2016.-----	4
	Pachala Poma Luis.-----	4
	Transcripción del audio de un video proyectado.-----	4
	Transcurre un minuto de silencio en memoria del señor Edison Cosios.-----	5
IV	Conocimiento y resolución del informe no vinculante de la Objeción Parcial por Inconstitucionalidad del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código General de Procesos. (Lectura del informe de la Comisión).-----	5
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	8



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

Intervenciones de los asambleístas:

Aguiñaga Vallejo Marcela.----- 23

Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.----- 24

Torres Cobo Esteban.----- 31

Orellana Román Rosa.----- 32

Cucalón Camacho Henry.----- 37

Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Ley. (Aprobada).----- 42

V Proyecto de Resolución de exhortación al Presidente Constitucional de la República Lenin Moreno, para que dé paso a la desclasificación total de la información relacionada con el caso del secuestro y asesinato de Javier Ortega, Paúl Rivas, Efraín Segarra, integrantes del equipo periodístico de diario El Comercio, conforme fue su requerimiento realizado el 13 de abril de 2018.----- 42

Intervención de los asambleístas:

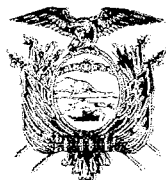
Suquilanda Valdivieso Byron.----- 42,46

Viteri Gualinga Carlos.----- 43

Votación de la moción de aprobación del proyecto de Resolución. (Aprobada).----- 48

VI Proyecto de Resolución que exhorta a varias autoridades para encontrar un camino jurídico para resolver la crisis de los deudores de créditos educativos.----- 48

La señora Presidenta instala en comisión general para recibir a los representantes de los becarios.----- 9



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

Intervención de la señora Tatiana Alarcón, representante de los becarios.-----	49
Intervención de la señora Wilma González, en representación de los deudores de créditos educativos.-----	54
Intervención de la señora Jeannina Saá, representante de los deudores de crédito.-----	55
La señora Presidenta clausura la comisión general y reinstala la sesión.-----	58
Intervenciones de los asambleístas:	
Montaño Valencia Mae.-----	59,104
Melo Garzón Esteban.-----	63
Andrade Muñoz Wilma.-----	66
Larreátegui Fabara Gabriela.-----	70
Lloret Valdivieso Juan Cristóbal.-----	72
Salgado Andrade Silvia.-----	76
Espinosa Andrade Augusto.-----	81
Zambrano Castro Noralma.-----	85
Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresi- dente de la Asamblea Nacional.-----	86
Yépez Martínez Héctor.-----	89
Yandún Pozo René.-----	92
Pachala Poma Luis.-----	96
Olivo Pallo Jaime.-----	97
Cucalón Camacho Henry.-----	100
El señor Presidente suspende la sesión.-----	103
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	103
La señora Presidenta reinstala la sesión.-----	103



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

	Votación de la moción del Proyecto de Resolución. (Aprobada).-----	106
VII	Clausura de la sesión. -----	107 <i>f</i>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

ANEXOS:

1. **Convocatoria y orden del día**
2. **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos, Cogep.**
 - 2.1 **Oficio No. 066-CEP JEE-P-2019 de 28 de marzo de 2019, suscrito por la asambleísta Marcela Aguiñaga, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, remitiendo el informe de la Comisión.**
 - 2.2 **Oficio No. 088-CEPJEE-2019 de 16 de abril de 2019, suscrito por la asambleísta Marcela Aguiñaga, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, remitiendo la moción de aprobación del informe sobre el Dictamen 003-19-DOP-CC, emitido por la Corte Constitucional respecto a la objeción por inconstitucionalidad parcial del proyecto de ley.**
3. **Proyecto de Resolución que exhorta al Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno, disponga al Ministerio de Defensa dar inicio al proceso de desclasificación de la información respecto al caso del secuestro y asesinato de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, integrantes del equipo periodístico de diario El Comercio.**
4. **Proyecto de Resolución que exhorta a varias autoridades para encontrar un camino jurídico para resolver la crisis de los becarios y deudores de créditos educativos.**
 - 4.1 **Oficio No. AN-CEPRE-0097-2019 de abril 10 de 2019, suscrito por el asambleísta Pabel Muñoz, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Tributario y su Regulación y Control, remitiendo el Proyecto de Resolución.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

5. **Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
6. **Voto Electrónico.**
7. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas quince minutos del día dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primera Vicepresidenta, asambleísta Viviana Bonilla Salcedo.-----

En la Secretaría actúa la doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, colegas asambleístas. Por favor señora Secretaria, sírvase verificar el quorum.-----

I

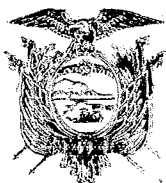
LA SEÑORITA SECRETARIA. Si, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación, en caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Ciento cuatro asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta, contamos con quorum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Reinstalo la sesión. Dé lectura a la convocatoria, por favor.-----

III

LA SEÑORITA SECRETARÍA. Con su venia, señora Presidenta. "Por disposición de la señora economista Elizabeth Cabezas Guerrero, -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

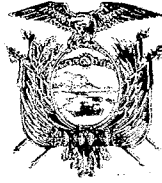
Asamblea Nacional

Acta 587-A

Presidenta de la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la Continuación de la Sesión No. 587 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 16 de abril de 2019 a las 10:00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Conocer y resolver sobre el informe no vinculante a la Objeción Parcial por Inconstitucionalidad al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos. 2. Proyecto de resolución de exhortación al señor Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenin Moreno, para que dé paso a la desclasificación total de la información relacionada con el caso del secuestro y asesinato de Javier Ortega, Paúl Rivas, Efraín Segarra, integrantes del equipo periodístico de diario El Comercio conforme fue su ofrecimiento realizado el 13 de abril de 2018. 3. Proyecto de resolución que exhorta a varias autoridades para encontrar un camino jurídico para resolver la crisis de becarios y de deudores de créditos educativos". Hasta ahí el texto de la convocatoria, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Antes de comenzar con la convocatoria tenemos un punto de información que ha sido solicitado por la asambleísta Mae Montaña.-----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO VALENCIA MAE. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas, pido su atención, ha empezado ya el debate en el Pleno. Señores tomen asiento. Hace tres años un dieciséis de abril las hermanas provincias de Esmeraldas y Manabí sufrían un terrible terremoto. Todavía recordamos, señores asambleístas, recordamos los muertos, los heridos, las familias destruidas, los hogares



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

perdidos, infraestructuras afectadas, negocios que se perdieron, tres años y consideramos que el dolor de las familias y el dolor de haber perdido a tantos ecuatorianos se habrán atenuado, pero no se ha curado definitivamente. Y tenemos que ver con dolor que después de tres años, los procesos de reconstrucción aún siguen incompletos, que la reactivación económica de Esmeraldas y Manabí aún sigue incompleta y los ecuatorianos demandamos que esa solidaridad expresada el dieciséis de abril en los días y meses subsiguientes, que la solidaridad del mundo también frente al dolor y frente a la catástrofe no haya sido en vano. Por eso hoy después de tres años, hacemos llegar nuestro abrazo solidario a los esmeraldeños y a los manabitas, pero queremos pedir también, señora Presidenta, un minuto de silencio en homenaje a las víctimas y que este minuto de silencio, señores asambleístas, sirva también como un espacio de reflexión para reconocer que tenemos aún como Asamblea una gran deuda, de fiscalizar y de controlar lo que hicieron y lo que no hicieron nuestras autoridades, porque da pena decirlo pero aún en esos recursos conseguidos a través de la solidaridad de los ecuatorianos, la corrupción enfermiza también se hizo presente. Así que este minuto de reflexión también es para dar el mensaje a las autoridades de control y a las de justicia que esto no puede quedar en la impunidad. Aquellos que se alzaron, que abusaron de los fondos solidarios de los ecuatorianos y de los manabitas tienen que pagar, más allá que algunos ya se fueron, tienen que pagar en la cárcel y ojalá devuelvan lo robado. Un minuto de silencio y de reflexión, señora Presidenta, en homenaje a Esmeraldas, Manabí y a quienes perdieron a sus familiares en ese triste acontecimiento.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señora Secretaria.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

LA SEÑORITA SECRETARÍA. Un minuto de silencio.-----

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO EN HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL TERREMOTO EN ESMERALDAS, MANABÍ Y A QUIENES PERDIERON A SUS FAMILIARES EN EL TERREMOTO DE 2016.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, colegas y gracias asambleísta Montaña. Otro punto de información ha sido solicitado por el asambleísta Luis Pachala.-----

EL ASAMBLEÍSTA PACHALA POMA LUIS. Señora Presidenta. Queridos y queridas asambleístas. Hace ocho años el joven Edison Cosíos en plena flor de la juventud, estudiante del Colegio Mejía, durante una manifestación estudiantil, durante el régimen anterior sufre una herida de bala en la cabeza, ocho años de estado vegetativo en el hospital, cuidado por su madre, creo que es necesario recordar que hoy a las cuatro de la mañana acaba de fallecer una víctima más. No se puede Presidenta pues, utilizar inocentes cuando uno se quiere cuidar el poder, por lo tanto Presidenta quisiera solicitar, nosotros como asambleístas un minuto de silencio para que el alma de Edison Cosíos descanse en paz y por lo tanto antes de eso tengo quince segundos de vídeo, por favor, para que lo proyecte Presidenta, su autorización para que luego se dé un minuto de silencio. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Adelante, por favor.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO. "Voz 1. Se dé la oportunidad de una marcha pacífica y hasta el día de hoy se nos ha dado la oportunidad, por eso el Colegio Mejía se siente indignado, hemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

mantenido el Colegio en calma compañeros, para poder llevar a cabo la marcha pacífica y que se nos den oídos y que se haga justicia, porque es lo que más quiere el Mejía que se haga justicia”.-----

EL ASAMBLEÍSTA PACHALA POMA LUIS. Muchas gracias, Presidenta.--

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, por favor, señora Secretaria con el minuto de silencio.-----

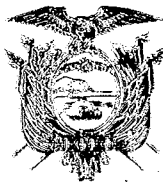
LA SEÑORITA SECRETARIA. Un minuto de silencio.-----

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL SEÑOR EDISON COSÍOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias colegas. Gracias asambleísta Pachala. Señora Secretaria, por favor, primer punto del Orden del Día.--

IV

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señora Presidenta. “Conocer y resolver sobre el informe no vinculante a la Objeción Parcial por Inconstitucionalidad al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos”. Con su venia me permito dar lectura del informe: “Trámite 359363. Quito, 28 de marzo de 2019. Oficio No. 066-CEP-JEE-P-2019. Economista Elizabeth Cabezas Guerrero. Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. De conformidad al artículo 65 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito por su intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional el informe respecto al Dictamen No. 003-19- 4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

DOPCC emitido por la Corte Constitucional el 14 de marzo de 2019 en relación a la objeción por inconstitucionalidad parcial al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos-Cogep, debatido y aprobado por unanimidad de los presentes en la continuación de la sesión 037 realizada el miércoles 27 de marzo de 2019. Atentamente, Marcela Aguiñaga Vallejo. Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. C.C. Doctora María Belén Rocha Díaz. Secretaria General. Asamblea Nacional.

1. Objeto. Este documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe sobre el Dictamen No. 003-19-DOP-CC, emitido por la Corte Constitucional, en relación a la objeción por inconstitucionalidad parcial al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos. 2. Antecedentes. 1. El Presidente de la República, el 16 de noviembre de 2018 objetó parcialmente por inconstitucionalidad el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos (Cogep), aprobado por la Asamblea Nacional el 16 de octubre del mismo año. 2. La Corte Constitucional, conforme el artículo 139 de la Constitución de la República y 65 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, emitió el Dictamen No. 003-19-DOP-CC, respecto a la objeción por inconstitucionalidad parcial planteada por el Presidente de la República el 16 de noviembre de 2018, al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos (Cogep), mismo que se tramitó de conformidad con los artículos 139 y 438 número 3 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 75 número 2, 131 y 132 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el artículo 89 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. 3. Base Legal. Constitución de la República



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

del Ecuador: “Artículo. 139. Si la objeción de la Presidenta o Presidente de la República se fundamenta en la inconstitucionalidad total o parcial del proyecto, requerirá dictamen de la Corte Constitucional, que lo emitirá dentro del plazo de treinta días. Si el dictamen confirmara la inconstitucionalidad total del proyecto, este será archivado, y si esta fuera parcial, la Asamblea Nacional realizará las enmiendas necesarias para que el proyecto pase a la sanción de la Presidenta o Presidente de la República. Si la Corte Constitucional dictamina que no hay inconstitucionalidad, la Asamblea Nacional lo promulgará y ordenará su publicación.” (Énfasis agregado). Ley Orgánica de la Función Legislativa: “Artículo 65. Objeción por inconstitucionalidad. Si la objeción de la Presidenta o Presidente de la República se fundamenta en la inconstitucionalidad total o parcial del proyecto, requerirá dictamen de la Corte Constitucional, que lo emitirá dentro del plazo de treinta días. Si el dictamen confirmara la inconstitucionalidad total del proyecto, este será archivado, y si esta fuera parcial, el proyecto será devuelto a la respectiva comisión especializada de la Asamblea Nacional para que realice los cambios necesarios. El Pleno de la Asamblea Nacional aprobará los cambios en un solo debate, y luego los enviará para la sanción de la Presidenta o Presidente de la República. Si la Corte Constitucional dictamina que no hay inconstitucionalidad, la Asamblea Nacional lo promulgará y ordenará su publicación.” (Énfasis agregado). 4 Análisis del Dictamen No. 003-19-DOP-CC, emitido por la Corte Constitucional, respecto a la objeción por inconstitucionalidad parcial al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos. 4.1. No procedencia de la objeción por Inconstitucionalidad formal al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Cogep. La Corte Constitucional en su artículo 1 declaró que no procede



REPÚBLICA DEL ECUADOR

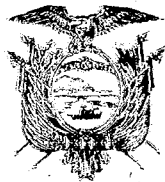
Asamblea Nacional

Acta 587-A

la inconstitucionalidad formal del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Cogep, estableciendo en términos generales, que la corrección de errores de forma no transgreden o inciden en el trámite de formación de ley...” -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CARLOS BERGMANN REYNA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS TREINTA Y DOS MINUTOS.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. “... En este sentido, se evidencia que la Asamblea Nacional cuenta con varios mecanismos para proceder a una corrección de un texto, que operan acorde a la dinámica parlamentaria como es la reconsideración si se pretende rever lo ya resuelto en la misma o en la siguiente sesión; la rectificación para corroborar la votación de forma inmediata o la moción para elevar un tema a decisión del órgano parlamentario. En el presente caso, la Corte Constitucional señala que la moción la elevó la propia Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en el ejercicio de la ponencia del proyecto de Ley, para corregir y armonizar el texto enviado digitalmente, es propio del quehacer parlamentario, además de contar con la aceptación de la mayoría de integrantes de la Función Legislativa. Cabe recalcar que la Corte Constitucional también establece que el control de inconstitucionalidad por forma de proyectos de ley, tiene relación exclusivamente al cumplimiento del procedimiento o trámite parlamentario, y en caso de necesitar corregir errores por parte de la Asamblea Nacional, opera conforme la dinámica parlamentaria. 4.2 No procedencia de la objeción por inconstitucionalidad de los artículos 1, 4,

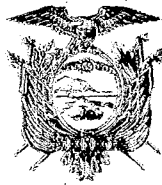


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 17, 19, 22, 25, 33, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 45, 51, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, Disposición Transitoria Segunda, Disposición Reformatoria Primera y Disposición Reformatoria Segunda del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos. La Corte Constitucional en su artículo 2 declaró que no procede la objeción por inconstitucionalidad de los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 17, 19, 22, 25, 33, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 45, 51, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, Disposición Transitoria Segunda, Disposición Reformatoria Primera y Disposición Reformatoria Segunda del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Cogep, en concordancia con el artículo 6 del referido dictamen, por lo que debe continuarse con el trámite parlamentario pertinente de promulgación. La Corte Constitucional también en su artículo 5 declaró que las disposiciones del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos, aprobado el 16 de octubre de 2018, que no fueron objetadas por el Presidente de la República: Artículos 2, 3, 10, 13, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 39, 40, 41, 42, 47, 50, 58, 60, 66, 70, Disposición Transitoria Primera, Disposición Transitoria Tercera, Disposición Reformatoria Tercera y Disposición Final, continúen con el trámite parlamentario pertinente de promulgación. 4.3. Dictamen sobre la constitucionalidad de la Disposición Reformatoria Cuarta del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos. Conforme el artículo 4 del Dictamen 003-19-DOP-CC, la Corte Constitucional declara que no se “dictamina” sobre la constitucionalidad de la Disposición Reformatoria Cuarta del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos. En consecuencia, no se pronuncia sobre la objeción de inconstitucionalidad de la Disposición Reformatoria Cuarta del Proyecto de Ley Orgánica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

Reformatoria al Cogep, al contar únicamente con un enunciado normativo, mas no con una disposición reformativa en sí misma. No obstante, conforme el párrafo 303 del referido dictamen, la Corte Constitucional aprecia que el texto de dicha disposición reformativa debe ser revisado por la Asamblea Nacional. En tal sentido, dando cumplimiento al dictamen No. 003-19-DOP-CC emitido por la Corte Constitucional, se propone eliminar la Disposición Reformativa Cuarta del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico General de Procesos Cogep. 4.4. Procedencia de la objeción por inconstitucionalidad artículos 11, 16, 18, 46, 48, 49, 52, 53, 54, Disposición Transitoria Cuarta, Disposición Derogatoria Primera del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Cogep. La Corte Constitucional en su artículo 3 declaró que procede la objeción por inconstitucionalidad de los artículos 11, 16, 18, 46, 48, 49, 52, 53, 54, Disposición Transitoria Cuarta, Disposición Derogatoria Primera del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Cogep que se analizarán a continuación: 4.5 Artículo 11 del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico General de Procesos que reforma el artículo 56 inciso tercero del Cogep: sobre la posibilidad de citar por carteles en un consulado en el extranjero a una persona que ha realizado un trámite en el exterior: La Corte Constitucional aprecia que el certificado que emite la autoridad rectora de la Movilidad Humana, es necesario para ordenar la citación por carteles en los consulados a las personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar en el país, ya que identifica si la persona se encuentra residiendo en el extranjero al tener un registro consular, no siendo suficiente que en su lugar opere la constancia de la realización de un "trámite en el exterior". Esta situación, afecta al debido proceso en su garantía de proscripción de la indefensión y de la oportunidad para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

preparar la defensa contempladas en el artículo 76 número 7 letras a) y b) de la Constitución, razón por la cual no corresponde que la reforma incluya la frase “ha realizado un trámite en el exterior”, conservándose el resto del texto de la reforma por incluir notificaciones adicionales que resguardan el derecho de la defensa, por lo que señala que procede la objeción por inconstitucionalidad exclusivamente respecto de la frase: “ha realizado un trámite en el exterior.” En tal sentido, dando cumplimiento al dictamen se propone el siguiente texto: Artículo 11. Sustitúyase el tercer párrafo del artículo 56 por el siguiente texto: “Para el caso anterior se adjuntará además la certificación de la autoridad rectora de Movilidad Humana que identifique si la persona que salió del país consta en el registro consular. Si se verifica que es así, se citará mediante carteles fijados en el consulado, en los portales electrónicos consulares oficiales en el que se encuentra registrado y a través de correo físico o electrónico.”. 4.6 Artículo 16 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos que reforma el artículo 87 número 1 del Cogep, añadiendo la posibilidad que se instale la audiencia e inicie la fase de conciliación aun cuando la parte actora que comparece, no cuente con su abogado defensor. Actualmente se declara el abandono por inasistencia de la defensa técnica jurídica y el actor pierde la posibilidad de continuar con el juicio Sanción que viola los derechos, por lo que se propuso que pueda conciliar aun cuando no esté presente su defensor, sin embargo la Corte Constitucional considera que esta reforma, en su primera parte, al permitir que la audiencia empiece con la fase de conciliación con la sola presencia del accionante sin su defensor, contraviene el derecho al debido proceso en su garantía establecida en el artículo 76 número 7 letra g) que contempla: “en procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su

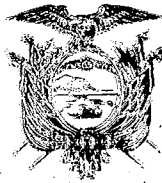


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

elección”. En consecuencia se acepta la objeción por inconstitucionalidad en la primera parte de la reforma del artículo 87 número 1 del Cogep, respecto de la frase “instalará la audiencia, y la iniciará por la fase de conciliación, tal como lo prevé el numeral 4 del artículo 294 (...)”. Por consiguiente, establece que en la reformulación que realice el Legislativo de esta disposición, debe asegurarse que en el caso de que la parte no cuente con la presencia del abogado para dar la asistencia letrada y asumir la defensa técnica material, el juez deberá suspender la audiencia y volverse a convocar como consta en la segunda parte de la reforma. En tal sentido, dando cumplimiento al dictamen se propone el siguiente texto: Artículo 16. Agregase al final del número 1 del artículo 87 el siguiente texto: “Si comparece la parte actora sin su defensor, la o el juzgador suspenderá la audiencia y la volverá a convocar, por una sola vez, a petición de parte.” 4.7. Artículo 18 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos que reforma el artículo 137 del Cogep, sobre el apremio personal por falta de pago de pensiones alimenticias, su cesación y duración. Para la Corte Constitucional la propuesta no implementa los parámetros íntegros de la Sentencia No. 012-17-SIN-CC de 10 de mayo de 2017, además que procede la objeción por inconstitucionalidad a la reforma del artículo 137 del Cogep, en cuanto a la frase “de manutención” que debe eliminarse del primer inciso de esta disposición y dispone que el Legislativo acate todos los criterios de la Sentencia No. 012-17-SIN-CC de 10 de mayo de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 1 de 31 de mayo del 2017, es decir se debe recoger el texto íntegro de la sentencia en mención. Dicha sentencia en su artículo 6.1 declaró la inconstitucionalidad sustitutiva del artículo 137 del Código Orgánico General de Procesos, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 506 del 22 de mayo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

de 2015, mismo que fue reemplazado, por el siguiente texto. Artículo 137. Apremio personal en materia de alimentos. En caso de que el alimentante incumpla el pago de dos o más pensiones alimenticias sean o no sucesivas, la o el juzgador a petición de parte, previa constatación del incumplimiento del pago pecuniario o no pecuniario, dispondrá la prohibición de salida del país y convocará a audiencia que deberá realizarse en un término de diez días conforme a este artículo. La audiencia tendrá por objeto determinar las medidas de apremio aplicables de acuerdo a las circunstancias del alimentante que no le permitieron cumplir con el pago de sus obligaciones, por lo que no se discutirá sobre el monto de las pensiones adeudadas u otros aspectos que no tengan que ver con su objeto. Si el alimentante no compareciere a la audiencia, la o el juzgador aplicará el régimen de apremio personal total. Si el alimentante no demostrare de manera justificada su incapacidad de cumplir con el pago de las pensiones adeudadas a causa de no tener actividad laboral ni recursos económicos; o, ser persona discapacitada, padecer una enfermedad catastrófica o de alta complejidad que le impidan el ejercicio de actividades laborales, la o el juzgador dispondrá el apremio total hasta por treinta días, los apremios reales que sean necesarios: Prohibición de salida del país; y, el pago por parte de los obligados subsidiarios. En caso de reincidencia el apremio personal total se extenderá por sesenta días más y hasta un máximo de ciento ochenta días. En el caso que el alimentante demostrare de manera justificada su incapacidad de cumplir con sus obligaciones. La o el juzgador aprobará una propuesta del alimentante en torno a su compromiso de pago para cancelar lo adeudado, precautelando siempre los derechos del alimentado. En caso de incumplimiento del compromiso de pago, el juzgador dispondrá el apremio parcial, los apremios reales que

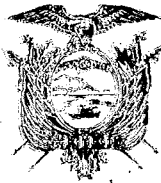


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

correspondan y el cumplimiento del pago por parte de los obligados subsidiarios. De ser necesario, el juez dispondrá de manera motivada el uso de dispositivo de vigilancia electrónica. El apremio personal parcial consistirá en la privación de la libertad entre las veintidós horas de cada día hasta las seis horas del día siguiente por treinta días, salvo que el alimentante demostrare que realice actividades económicas o laborales en el horario señalado, en cuyo caso el juzgador determinará el horario aplicable que deberá ser de ocho horas. En los casos de reincidencia en el incumplimiento del pago o incumplimiento del apremio personal parcial la o el juzgador ordenará el apremio total. En la misma resolución en la que se ordene el apremio personal parcial o total, la o el juzgador ordenará el allanamiento del lugar en el que se encuentre el deudor; así también, en los casos en los que se dicte el uso de dispositivo de vigilancia electrónica, dispondrá su instalación a las entidades competentes. Previo a disponer la libertad de la o el alimentante, la o el juzgador requerirá la liquidación de la totalidad de lo adeudado y receptorá el pago en efectivo, cheque certificado o mediante la verificación de los documentos que justifiquen el pago. Pagada la totalidad de la obligación, la o el juzgador dispondrá su libertad inmediata y de ser el caso, el retiro del dispositivo de vigilancia electrónica por las entidades competentes. Similar procedimiento se cumplirá cuando la o el obligado haya dejado de pagar dos o más obligaciones asumidas mediante acuerdos conciliatorios. No cabe apremio personal en contra de la o los obligados subsidiarios ni garantes; o, en contra de personas discapacitadas o que padezcan una enfermedad catastrófica o de alta complejidad que le impidan el ejercicio de actividades laborales.” En tal sentido, dando cumplimiento al dictamen se propone que el Pleno de la Asamblea recoja de manera íntegra el texto referido. 4.8 Artículo 46 del Proyecto de Ley Orgánica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos que luego del artículo 288 del Cogep, incorpora un acápite con tres artículos mediante los que se introduce el recurso de revisión en contra de sentencias ejecutoriadas en materia no penal. La Corte Constitucional evidencia que el texto que introduce el recurso de revisión en materias no penales, tal y como se encuentra planteado en el Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Cogep, no cuenta con apego estricto al marco constitucional, puesto que la configuración de sus causales, en especial la primera genera incertidumbre jurídica sobre su operación. En cuanto a su tramitación, no se regula un procedimiento de calificación del recurso, que junto con el dilatado plazo de 10 años ocasionan falta de certeza jurídica de las decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas protegidas por la tutela judicial efectiva establecida en el artículo 75 de la Constitución, el principio de cosa juzgada y del doble conforme derivados del “non bis in idem” y del “derecho a recurrir” consagrados en el artículo 76 número 7 letras j) y m) de la Norma Suprema, y la seguridad jurídica prevista en el artículo 82 de la Constitución, no guardando armonía con el principio de “eficacia” que deben consagrar las normas procesales según el artículo 169 de la Norma Suprema. En tal sentido, dando cumplimiento al dictamen N° 003-19-DOP-CC emitido por la Corte Constitucional, se propone eliminar el artículo 46 del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico General de Procesos Cogep.

4.9 Artículo 48 del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico General de Procesos que reforma el artículo 294 número 4 del Cogep, sobre el inicio de la audiencia con la fase de la conciliación aun cuando no se encuentre el abogado defensor de una de las partes. La Corte Constitucional hace el mismo análisis del artículo 16 del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico General de Procesos,

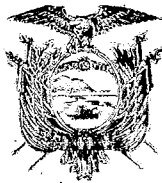


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

en cuanto dicha reforma permitía que el actor esté presente en la audiencia sin su abogado defensor, y que la misma inicie con la fase de conciliación, situación que para la Corte Constitucional, contraviene el debido proceso en su garantía establecida en el artículo 76 número 7 letra g) Al respecto, señala: “Esta Corte Constitucional como ya se ha analizado en el número 3.3.12 de este dictamen, aprecia que esta reforma en cuanto permite que el actor esté presente en la audiencia sin su abogado defensor, y que la misma inicie con la fase de conciliación, contraviene el debido proceso en su garantía establecida en el artículo 76 número 7 letra g) que contempla: en procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección. Esto al facultar al juez para procurar que las partes concilien sin asesoría técnica de sus defensores, aun cuando las mismas no tengan la formación jurídica necesaria para definir parámetros de acuerdos y analizar todas las consideraciones que forman parte de la controversia en cuestión.”. En tal virtud, procede la objeción por inconstitucionalidad a la reforma del artículo 294 número 4 del Cogep, razón por la que establece que: “(...) el legislador al momento de la reformulación deberá asegurar que todo este texto agregado a manera de inciso segundo de esta disposición no conste finalmente en la reforma.” (Énfasis agregado). En tal sentido, dando cumplimiento al dictamen No. 003-19-DOP-CC emitido por la Corte Constitucional, se propone eliminar el artículo 48 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos Cogep. 4.10 Artículo 49 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos que reforma el artículo 304 número 1 del Cogep, respecto que la demanda solo puede ser planteada en contra de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública con personería jurídica. La Corte Constitucional estima que el derecho a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

tutela judicial efectiva tiene como fin sustancial posibilitar la interposición sin mayores obstáculos de las acciones para proteger los derechos e intereses afectados, por lo que señala que el establecer que únicamente pueda ser accionada la máxima autoridad o representante legal del órgano de poder público, es una traba que dificulta el ejercicio de la acción, debiéndose estar al principio "In dubio pro-actione", de tal modo que puedan ser demandados indistintamente el funcionario de quien emanó el acto, así como la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública con personería jurídica. En tal virtud, dicha Corte señala que procede la objeción por inconstitucionalidad a la reforma del artículo 304 número 1 del Cogep, puesto que invade el contenido fundamental del debido proceso constitucional material en el ejercicio de las acciones, al imponer un trámite improcedente, como es el de dirigir la demanda solo en contra de la máxima autoridad o representante legal de la institución pública con personería jurídica, por lo que en la reformulación que realice el Legislativo de esta disposición debe asegurar que el administrado pueda demandar tanto a estos personeros, como también al funcionario de quien deriva la actuación impugnada (Énfasis agregado). En tal sentido, dando cumplimiento al dictamen No. 003-19-DOP-CC emitido por la Corte Constitucional, se propone sustituir el artículo 46 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos Cogep por el siguiente texto: Artículo 49. Sustitúyase el número 1 del artículo 304 por el siguiente texto: "1 La máxima autoridad, el representante legal de la institución con personería jurídica o el servidor público de quien provenga el acto o disposición a la que se refiere la demanda." 4.11 Artículo 52 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos que reforma el artículo 317 del Cogep, sobre la presentación de la demanda para la

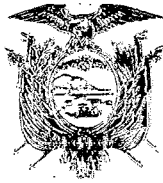


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

suspensión de la coactiva y de la ejecutividad del título de crédito. La Corte Constitucional establece que la naturaleza del procedimiento coactivo o jurisdicción fiscal, es la de efectivizar el cobro de los créditos a favor de las entidades públicas que legalmente pueden ejecutarlos por esta vía, propugnando que dicha recaudación se realice eficazmente, razón por la cual las excepciones a la coactiva propuestas judicialmente, si pretenden la suspensión de la ejecución del procedimiento coactivo, deben precautelar por este retardo en la ejecución, en función del principio de celeridad que orienta al sistema procesal conforme a los artículos 75 y 169 de la Norma Suprema. La Corte Constitucional también considera que el ordenamiento jurídico prevé la impugnación de los actos administrativos, en sede administrativa o judicial, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución que establece "Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial". Estas instancias (administrativa o jurisdiccional), deben emitir las resoluciones jurídicas pertinentes respecto de un acto de la administración pública, que se presume legítimo y ejecutivo, hasta cuando no se desvanezca esta presunción por decisión del órgano competente, mas no por la mera interposición de una demanda. En consecuencia, la Corte Constitucional señala que procede la objeción por inconstitucionalidad a la reforma al artículo 317 del Cogep, en razón de que propone que la sola presentación de la demanda en el juicio de excepciones a la coactiva suspenda el procedimiento coactivo, afectando al principio de eficacia de la administración pública y de financiación del gasto público. En la reformulación que realice el Legislativo de esta disposición, se deberá asegurar los principios establecidos en los artículos 227 y 286 de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

Constitución. En tal sentido, dando cumplimiento al dictamen No. 003-19-DOP-CC emitido por la Corte Constitucional, se propone sustituir el artículo 52 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos Cogep, por el siguiente texto. Artículo 52. Sustitúyase el artículo 317 por el siguiente texto: Art. 317. "Suspensión de la ejecución coactiva. Para que el trámite de las excepciones suspenda la ejecución coactiva, será necesaria la consignación del diez por ciento de la cantidad a la que asciende la deuda, sus intereses y costas, aun en el caso de que dichas excepciones propuestas versaren sobre falsificación de documentos o sobre prescripción de la acción. Si el deudor no acompaña a su escrito de excepciones la prueba de consignación, no se suspenderá el procedimiento coactivo y el procedimiento de excepciones seguirá de esa forma. La consignación no significa pago. Si el procedimiento que se discuten las excepciones, se suspendieren por treinta días o el actor no presenta ningún escrito o petición durante ese término, antes de la sentencia, de primera o segunda instancia, de los tribunales contencioso administrativo o de casación, el procedimiento terminará a favor de la institución acreedora." 4.12. Artículo 53 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos que reforma al artículo 324 del Cogep sobre la suspensión del acto impugnado con la presentación de la acción contencioso tributaria. La Corte Constitucional señala que la reforma plantea que con la sola presentación de la demanda contenciosa tributaria, se impida la ejecución de un título de crédito, es decir se dé la tramitación en el ámbito administrativo de la coactiva, sin rendir la caución del 10% de la obligación, lo que contraviene el principio constitucional de eficacia de la administración pública contemplado en el artículo 227 de la Norma Suprema, que únicamente con la aceptación de los recursos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

administrativos y demandas contencioso tributarias pueden ser desvanecidos. La Corte Constitucional también considera que los procedimientos en las entidades, instituciones y organismos de la Administración Pública tendientes a efectivizar el cobro de los títulos de créditos tributarios, no solamente la Administración Tributaria Central, sino también los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que financian la cobertura de las obras y servicios públicos para el ejercicio de los derechos según el artículo 286 de la Constitución, no pueden ser impedidos por la mera presentación de una demanda y sin rendirse caución alguna, como pretende la reforma. En consecuencia la Corte Constitucional señala que procede la objeción por inconstitucionalidad a la reforma al artículo 324 del Cogep, ya que afecta a los principios constitucionales de eficacia de la administración pública y de financiación del gasto público contemplados en los artículos 227 y 286 de la Constitución, por lo que en la reformulación que realice el legislativo de esta disposición se deberá asegurar el cumplimiento de estos principios. En tal sentido, dando cumplimiento al dictamen No. 003-19-DOP-CC emitido por la Corte Constitucional, se propone eliminar el artículo 53 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos Cogep. 4.13 Artículo 54 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos que reforma el artículo 329 del Cogep, sobre que los actos administrativos se reputan ejecutables desde que se encuentran firmes y ejecutoriados. La Corte Constitucional establece que la reforma desnaturaliza la presunción de legitimidad y ejecutividad que se constituyen en elementos esenciales de todos los actos administrativos emanados de autoridad competente, cuyo fundamento constitucional es el artículo 227 de la Norma Suprema que establece que: "La administración pública constituye un servicio a la

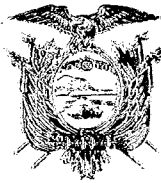


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia y calidad.” La reforma generaría un plazo indefinido a efectos que los actos administrativos puedan tener plena validez, utilizando el condicionante que el acto administrativo sea ejecutable desde que se encuentre firme o ejecutoriado, ocasionando falla de certeza y certidumbre jurídica. En tal sentido, dando cumplimiento al dictamen No. 003-19-DOP-CC emitido por la Corte Constitucional, se propone eliminar el artículo 54 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos Cogep 4.14. Disposición Transitoria Cuarta del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General del Procesos que señala que las demandas que han sido declaradas en abandono con anterioridad a la expedición de la reforma, se puedan volver a presentar hasta 6 meses después de la vigencia de la misma. La Corte Constitucional considera que la reforma afecta a los casos en los que ya se ha declarado el abandono en aplicación de las normas del Código Orgánico General de Procesos vigente, en los que las partes tienen ya la certeza de una situación jurídica determinada e implica la existencia de un derecho, que constituye cosa juzgada. En tal sentido, al abrirse la posibilidad de que el accionante pueda presentar nuevamente su demanda, rompe la certidumbre que existe respecto a un derecho adquirido por una de las partes, a consecuencia de la aplicación de una norma vigente, como expresión de la seguridad jurídica, contemplada en el artículo 82 de la Constitución. Por lo indicado, la Corte Constitucional señala que no procede aplicar la norma procesal de manera retroactiva, toda vez, que en lugar de ser favorable a los derechos en general, compromete la certeza adquirida por una de las partes, atentando contra el principio de ultractividad de la ley bajo cuyo amparo se emitieron decisiones jurisdiccionales que declararon el abandono de las causas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

antes de la reforma. En tal sentido, dando cumplimiento al dictamen No 003-19-DOP-CC emitido por la Corte Constitucional, se propone la eliminación de la Disposición Transitoria Cuarta del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General del Procesos. 4.15. Disposición Derogatoria Primera del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos, que elimina la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privada para el restablecimiento del anterior texto del artículo 329 del Cogep en relación con la ejecutividad de los actos administrativos la Corte Constitucional aprecia que la esencia de esta reforma es similar a la analizada en el punto 4.12 del presente informe, en cuanto que al restituir la disposición anterior del Cogep, los actos administrativos serían ejecutables solo cuando hayan alcanzado ejecutoria, lo que para la Corte generaría inseguridad jurídica y afectaría al principio de eficacia de la administración pública, amparados por los artículos 82 y 227 de la Constitución de la República. En tal sentido, dando cumplimiento al dictamen No. 003-19-DOP-CC emitido por la Corte Constitucional, se propone la eliminación de la Disposición Derogatoria Primera del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General del Procesos. 5. Resolución. Por las motivaciones constitucionales y jurídicas expuestas, en sesión de 27 de marzo de 2019, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional. Resuelve: aprobar el presente Informe del Dictamen No. 003-19-DOP-CC, emitido por la Corte Constitucional respecto a la objeción por inconstitucionalidad parcial al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos, con diez (10) votos a favor, que se detallan a continuación: Franklin Omar Samaniego Maigua, ausente; Henry Cucalón Camacho, a favor; Luis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

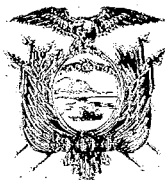
Acta 587-A

Fernando Torres Torres, a favor; Verónica Elizabeth Arias Fernández, ausente; Karla Gabriela Cadena Vélez, a favor; Kharla del Rocío Chávez Bajaña, a favor; Encarnación Duchi Guamán, a favor; Rosa Gina Orellana Román, a favor; Elio Germán Peña Ontaneda, a favor; Lira de la Paz Villalva Miranda, a favor; Lourdes Cuesta Orellana, a favor; Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, a favor. Asambleísta ponente: Marcela Aguiñaga Vallejo, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Razón: Siento como tal, que el informe respecto al Dictamen No. 003-19-DOP-CC, emitido por la Corte Constitucional en relación a la objeción por inconstitucionalidad parcial al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos, fue aprobado en la sesión de 27 de marzo de 2019. Quito, 27 de marzo de 2019. Lo certifico: Abogada Raysa Vargas Secaira, Secretaria Relatora Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado". Hasta ahí el texto del informe, señora Presidenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra, asambleísta Marcela Aguiñaga.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidente. Buenos días, señores legisladores. Efectivamente, esta mañana tenemos que conocer y resolver respecto del dictamen en relación a la objeción por inconstitucionalidad al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos, que fue de conocimiento de la Corte Constitucional. Señor Presidente, hay un poco de ruido, sí puede llamar la atención del Pleno de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les pido de favor a los señores legisladores, hacer silencio que está en proceso de intervención la compañera 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

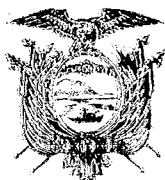
Acta 587-A

Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA, Gracias, Presidente. La importancia de mencionar este tema, la Comisión de Justicia trató y conoció respecto de este dictamen emitido por la Corte Constitucional respecto de una objeción por inconstitucionalidad planteada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho por el Presidente de la República desde dos ámbitos: Inconstitucionalidad de fondo y de forma. Quiero decir que la Corte Constitucional, de conformidad con lo que dispone la Constitución y la ley, inmediatamente procedió a dar paso del dictamen respecto a dicha objeción al Proyecto aprobado por el Pleno de esta Asamblea Nacional. En torno a la objeción por inconstitucionalidad formal al Proyecto de la Ley Orgánica Reformatoria al Cogep, quisiera, primero decir, señores legisladores, que la Corte Constitucional declaró que no procede la inconstitucionalidad de forma de dicho Proyecto, es más, dentro del control constitucional estableció que la Asamblea Nacional cuenta con los mecanismos necesarios para proceder a la corrección de textos que operan acorde a la dinámica parlamentaria, con lo cual se sienta un precedente importante cuando se alega la inconstitucionalidad de forma, cuando se corrigen algunos textos porque exista algunas erratas en los mismos.....-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA BONILLA SALCEDO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. ... Por lo tanto, el control constitucional reconoce que dentro de los errores que se puedan

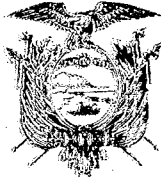


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

cometer, formales dentro del texto, es de exclusivo cumplimiento por parte del Pleno de la Asamblea Nacional, rectificarlos conforme a su propio procedimiento parlamentario. En el caso de la no procedencia de la objeción por inconstitucionalidad y disposiciones que no fueron objetadas, quiero reconocer el trabajo que hizo el Pleno de la Asamblea Nacional, distinto de las alegaciones que hizo el Ejecutivo al decir que este Proyecto se objetaba por tener inconstitucionalidades de fondo, lo cual fue rechazado por la Corte Constitucional a tal punto que declaró que no procede la inconstitucionalidad, es decir, la objeción de los artículos uno, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, doce, catorce, quince, diecisiete, diecinueve, veintidós, veinticinco, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cincuenta y uno, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y nueve, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve, disposición transitoria segunda, disposición reformatoria primera y disposición reformatoria segunda del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Cogep. Con lo cual, en concordancia a lo que dispone el artículo seis del referido dictamen corresponde que debe continuarse con el trámite de promulgación de dicha Ley. La Corte Constitucional también indicó en su artículo cinco que declaró que las disposiciones del Proyecto, aprobado por este Pleno el dieciséis de octubre, que no fueron objetadas por el Presidente de la República, es decir, los artículos: dos, tres, diez, trece, veinte, veintiuno, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y cuatro, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y siete, cincuenta, cincuenta y ocho, sesenta, sesenta y seis, setenta, disposición transitoria

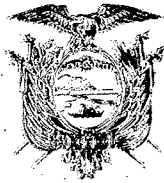


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

primera, disposición transitoria tercera, disposición reformativa tercera, disposición final, deben continuar con el trámite parlamentario de promulgación. Señores legisladores, debo alertar que estos dictámenes de la Corte Constitucional son de cumplimiento obligatorio, por lo cual, si quisiera llamar la atención, señora Presidenta, de la Secretaría General de la Asamblea Nacional, porque hasta la presente fecha dichos artículos que no fueron declarados inconstitucionales y que no han sido vetados, no se ha dado cumplimiento a dicho dictamen y no se ha procedido a su promulgación. Con lo cual es evidente que se está cayendo en un incumplimiento del dictamen que es mandatorio de la Corte Constitucional. Si le corresponde al Pleno de esta Asamblea Nacional pronunciarse respecto de once artículos, y lo resalto, once artículos de un Proyecto de Ley muy complejo que fueron, básicamente, objetados por inconstitucionalidad y, que dicho dictamen los recoge como tal, y pide al Pleno de la Asamblea Nacional sean, o reformulados o sean derogados. Voy entonces a lo que declaró la Corte Constitucional en torno a la procedencia de la objeción por inconstitucionalidad. Fueron, básicamente determinados algunos artículos que voy a detallar en virtud de que algunos se proponen derogarlos y otro reformularlos. Pasamos al artículo, entonces, once del proyecto que tiene que ver con la posibilidad de citar por carteles en un consulado en el extranjero a una persona que ha realizado un trámite en el exterior. La Corte Constitucional considera que el certificado que emite la autoridad rectora de movilidad humana, es necesario para ordenar la citación por carteles en los consulados a las personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible de determinar en el país. Por lo tanto, creemos que procede la objeción por inconstitucionalidad en el Proyecto; en cumplimiento de ello se reformula el artículo once quedando de la siguiente manera: Sustitúyase el tercer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

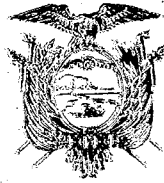
Acta 587-A

párrafo del artículo cincuenta y seis por el siguiente texto: Para el caso anterior se adjuntará además la certificación de la autoridad rectora de movilidad humana que identifique si la persona que salió del país consta en el registro consular, si se verifica que es así se citará mediante carteles fijados en el consulado en los portales electrónicos consulares oficiales en el que se encuentre registrado y a través de correo físico o electrónico.

Artículo dieciséis: La Corte Constitucional considera que esta reforma en su primera parte al permitir que la audiencia empiece con la fase de conciliación con la sola presencia del accionante, sin su defensor, contraviene el derecho al debido proceso en su garantía de ser asistido por un abogado o abogada de su elección. En cumplimiento del dictamen se propone la sustitución del artículo dieciséis, quedando de la siguiente manera: Agréguese al final del número uno del artículo ochenta y siete el siguiente: Si comparece la parte actora sin su defensor, la o el juzgador suspenderá la audiencia y la volverá a convocar por una sola vez a petición de parte.

Artículo dieciocho, relacionado al apremio personal por falta de pago de pensiones alimenticias, su cesación y duración. La Corte Constitucional considera que la propuesta no implementa los parámetros ya establecidos en la Sentencia cero doce diecisiete S1NCC, del diez de mayo de dos mil diecisiete, por lo tanto, dispone que el Legislativo acate los criterios de dicha sentencia. Con lo cual nosotros proponemos, entonces, recoger el texto íntegro del seis punto uno de la mencionada Sentencia y que consta en el informe presentado por esta Comisión.

Artículo cuarenta y seis. Se refiere al recurso de revisión en contra de sentencias ejecutoriadas en materia no penal, la Corte Constitucional considera que el recurso de revisión tal como se encuentra planteado en el proyecto aprobado por este Pleno, no cuenta con apego estricto al marco constitucional porque podrían configurarse causales de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

incertidumbre jurídica sobre su operación. Por lo tanto, transgrediría de alguna manera el principio de cosa juzgada y de doble conforme, por lo cual consideramos acoger lo propuesto en el dictamen y se sugiere eliminar el artículo cuarenta y seis del Proyecto aprobado por este Pleno. Artículo cuarenta y ocho. Inicio de la audiencia en la fase de conciliación aun cuando no se encuentre el abogado defensor de una de las partes. Respecto al inicio de la audiencia, en la fase de conciliación, aun cuando no está presente el abogado, la Corte Constitucional señala que el Legislador al momento de la reformulación deberá asegurar un texto agregado a manera de inciso segundo del Proyecto de Ley que no consta finalmente en la reforma. Dando cumplimiento al dictamen emitido, se propone eliminar el artículo cuarenta y ocho del proyecto aprobado por este Pleno. Artículo cuarenta y nueve. La posibilidad de plantear la demanda en contra de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública con personería jurídica. La Corte Constitucional estima que el administrado puede demandar tanto a estos personeros como también a los funcionarios de quien deriva la acción o la actuación que está siendo impugnada. Por eso se propone sustituir el artículo cuarenta y nueve, quedando de la siguiente manera: "Sustitúyase el número primero del artículo trescientos cuatro por el siguiente texto: La máxima autoridad, el representante legal de la institución con personería jurídica o el servidor público de quien provenga el acto o disposición a la que se refiere la demanda. Artículo cincuenta y dos, relacionado a la presentación de la demanda para la suspensión de la coactiva y la ejecutividad del título de crédito". La Corte Constitucional considera y establece que la naturaleza del procedimiento coactivo o jurisdicción fiscal es la de efectivizar los cobros de créditos a favor de las entidades públicas; por lo tanto, procede la objeción por inconstitucionalidad en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

razón de que se propone que la sola presentación de la demanda en el juicio de excepciones a la coactiva suspende el procedimiento coactivo. De esta manera, considera la Corte que se afectaría el principio de eficacia de la administración pública y de financiación del gasto público. Entonces, proponemos sustituir el artículo cincuenta y dos por el siguiente: "Artículo cincuenta y dos: Sustitúyase el artículo tres diecisiete por el siguiente texto: Suspensión de la ejecución de coactiva. Para que el trámite de las excepciones suspenda la ejecución de coactiva será necesaria la consignación del diez por ciento de la cantidad a la que asciende la deuda, sus intereses y costas, aún en el caso de que dichas excepciones propuestas versaren sobre la falsificación de documentos o sobre la prescripción de la acción. Si el deudor no acompaña su escrito de excepciones la prueba de consignación, no se suspenderá el procedimiento coactivo y el procedimiento de excepciones seguirá de esa forma". La consignación no significa pago. Si en el procedimiento que se discuten las excepciones se suspendiere por treinta días o el actor no presenta ningún escrito o petición durante este término, antes de la sentencia de primera o segunda instancia de los Tribunales Contencioso Administrativo de Casación el procedimiento terminará a favor de la institución acreedora. Artículo cincuenta y tres, respecto de la suspensión del acto impugnado con la presentación de la acción contencioso tributaria. La Corte Constitucional considera que los procedimientos tendientes a efectivizar el cobro de los títulos de créditos tributarios no pueden ser impedidos por la mera presentación de una demanda, por lo tanto debe rendirse caución alguna. Dando cumplimiento a este dictamen se propone eliminar entonces el artículo cincuenta y tres del Proyecto aprobado. "Artículo cincuenta y cuatro: Los actos administrativos se reputan ejecutables desde que se encuentran



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

firmes y ejecutoriados". La Corte Constitucional considera que la propuesta generaría un plazo indefinido a efectos de que los actos administrativos puedan tener plena validez, con lo cual se ocasionaría la falta de certeza y certidumbre jurídica.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. ... Dado lo mencionado, el dictamen de la Corte, proponemos eliminar el artículo cincuenta y cuatro del Proyecto de Ley. En el caso de las disposiciones transitorias y derogatorias, la Corte en su dictamen se propone eliminar la siguiente: Disposición transitoria cuarta del Proyecto, respecto a las demandas que han sido declaradas en abandono con anterioridad a la expedición de esta reforma. Disposición derogatoria primera, que elimina la disposición derogatoria primera de la Ley Orgánica de Incentivos para asociaciones público privada para el restablecimiento del anterior texto del artículo trescientos veintinueve y disposición reformativa cuarta del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Cogep sobre los autos de inadmisión en los recursos de casación. Presidenta, antes de concluir quisiera hacer una fe de erratas, en la página doce del informe, en el tercer párrafo o inciso, en el artículo cuatro punto diez, se refiere, dice el error, artículo cuarenta y seis cuando se refiere al artículo cuarenta y nueve. Y quisiera mocionar, conforme lo que dispone el artículo sesenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la aprobación del presente informe que recoge los criterios emitidos por la Corte Constitucional emitidos en el Dictamen 0319 DOPCC, con la finalidad de incorporar estos cambios al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos respecto de los artículos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

disposiciones sobre los que procedió la objeción por inconstitucionalidad únicamente en estos y que sean remitidos al Presidente de la República para la sanción correspondiente. En el caso de los artículos y disposiciones que no fueron objetados y que, no dio paso la Corte por la objeción de inconstitucionalidad, deben continuar, Presidenta, el trámite parlamentario de promulgación. Planteo esta moción, señora Presidenta. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tenemos una moción presentada, sin embargo antes de tomar votación de la misma vamos a abrir el debate. Tiene la palabra el asambleísta Esteban Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES COBO ESTEBAN. Gracias, señora Presidenta. Finalmente, y con la aprobación de este Pleno el día de hoy, de las reformas planteadas al Cogep, un Código de suma importancia para las miles de personas que día a día utilizan el sistema judicial para resolver sus problemas y luego de todo el trámite que ha seguido por la objeción del Presidente y el dictamen de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional, únicamente me permito poner en conocimiento y, por supuesto en reflexión de la Asambleísta ponente del equipo técnico y de la Comisión, si no estaríamos cometiendo un error en el punto cuatro punto tres del informe, en donde concluyó la Comisión, por supuesto, con el voto favorable de este Asambleísta también, que se elimine la disposición reformativa cuarta que establecía precisamente la posibilidad de que se presente una queja en contra, quienes se sientan afectados cuando un recurso de casación ha sido inadmitido, valorando el contenido de los argumentos del recurrente. Es cierto que el Presidente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

la objetó por inconstitucional, la Corte no aceptó dicha objeción, y deberíamos entender que en todo caso queda esa disposición tal como la aprobó la Asamblea a pesar de que la Corte solicitó una precisión. Entonces, al ser esta una norma habilitadora, no una norma prescriptiva que permite el ejercicio de la acción a quien se sienta afectado y únicamente solicitaría, que se considere precisamente el tema de reformular, precisarla, pero no eliminarla como tal ya que es incluso lo que dijo la propia Corte Constitucional. Únicamente eso, señora Presidenta. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Rosa Orellana.-----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA ROMÁN ROSA. Buenos días, señora Presidenta encargada. Buenos días, estimados colegas asambleístas. En el día de hoy y dentro del presente Pleno, y como miembro de la Comisión de Justicia y de Estructura del Estado, dentro de la misma hemos conocido el dictamen 003-19-DOP-CC, emitido por la Corte Constitucional en relación a la objeción por inconstitucionalidad al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos. Cabe mencionar que el señor Presidente de la República con fecha dieciséis de noviembre objetó parcialmente por inconstitucionalidad el Proyecto de Ley Orgánica de la Reforma al Código Orgánico General de Procesos, que fue aprobado en este Pleno de la Asamblea el dieciséis de octubre del dos mil dieciocho, por lo que de conformidad con el artículo ciento treinta y nueve de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo sesenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dentro de la Comisión hemos conocido y

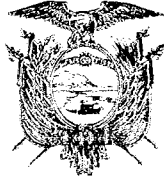


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

debatido las observaciones hechas por la Corte a referidas reformas. Dentro del mencionado informe remitido por la Corte Constitucional en relación a los artículos que la Corte ha manifestado que no procede la objeción por inconstitucionalidad, así como también de los artículos que no han sido objetados por el Presidente de la República, los mismos deben continuar con el trámite parlamentario y seguir con su promulgación, ahora bien, en relación a los artículos observados por el Presidente y que la Corte ha manifestado que procede la objeción por inconstitucionalidad, se han hecho los siguientes análisis. En relación al artículo once del Proyecto de Ley Orgánica de Reforma al Cogep, que reforma el artículo cincuenta y seis del mismo Cogep con la reforma objetada, se buscaba facilitar las citaciones a personas en el extranjero que hayan hecho un trámite fuera del territorio nacional, sin embargo de lo cual, la Corte ha manifestado que al citar a personas que hayan hecho un trámite en el exterior y citarles, valga la redundancia, por haber realizado esta actividad, vulneraría el derecho a la defensa consagrado en el artículo setenta y seis numeral siete de la Constitución de la República del Ecuador, toda vez que el certificado otorgado por movilidad humana es necesario para ordenar la citación por carteles en los consulados a las personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar en el país, ya que identifica si la persona se encuentra residiendo en el extranjero al tener un registro consular, por lo que el hecho de realizar un trámite en el exterior no da esta categoría y suficiente garantía que la persona resida en sí en el extranjero, la Comisión ha acogido dicha observación y eliminó la frase "ha realizado un trámite en el exterior" de la reforma. Ahora bien, en relación al artículo once del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos, en la reforma al artículo ochenta y siete numeral

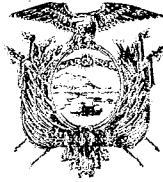


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

uno del Cogep, la Comisión y en el espíritu que la reforma perseguía, que no procede el abandono en los procesos en donde la defensa técnica de la parte actora no acuda a la audiencia, toda vez que la irresponsabilidad estaría en la defensa técnica, más no en la parte actora, por lo que se propuso que sin la presencia técnica se pueda llegar a la fase de conciliación y tratar de resolver la litis, la Corte de igual manera ha objetado esta propuesta manifestando que de no acudir a la audiencia con defensa técnica vulnera el derecho al debido proceso en su garantía establecida en el artículo setenta y seis, número siete, letra g) que contempla “en procedimientos judiciales será asistido por una abogada o abogado de su elección”, entonces la Comisión ha acogido esta observación y se ha propuesto que en el caso de que exista ausencia en la defensa técnica de la parte actora se suspenda la audiencia y se convoque a un nuevo día y a una nueva hora. Por otro lado, el artículo dieciocho del proyecto de la Ley Orgánica Reformatoria al Cogep, que reforma el artículo ciento treinta y siete del mismo Cogep, que hace referencia al apremio en caso de pensiones alimenticias, la Corte manifiesta que no se ha acogido lo dispuesto en la sentencia número 012-17-S1NCC del 10 de mayo del dos mil diecisiete, esta sentencia en su artículo seis punto uno declaró la inconstitucionalidad sustitutiva del artículo ciento treinta y siete del Cogep, por lo que la Comisión con esta observación acoge lo manifestado por la Corte y considera el texto íntegro de la referida sentencia. Otro artículo objetado por la Corte Constitucional es la referente al artículo cuarenta y seis del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Cogep al artículo dos ocho ocho del mismo Cogep, donde dentro de la Comisión se proponía un recurso de revisión en materia no penal, con el fin de que de igual manera en la materia penal exista o se puedan revisar los procesos hasta en un plazo de diez años

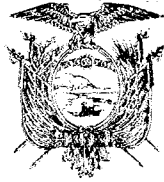


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

después de emitida la sentencia establecida en tres causales, la Corte ha resuelto que esta reforma se contrapone a los principios de seguridad jurídica de cosa juzgada del doble conforme y que no guarda armonía con la eficacia de las normas jurídicas, por lo tanto, la Comisión acogiendo estas observaciones elimina esta reforma al proyecto del Cogep, de la Ley Orgánica Reformatoria al proyecto del Cogep, la hemos acogido. Con la reforma del artículo cuarenta y nueve al proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos, que reforma el artículo trescientos cuatro número uno del Cogep y en concordancia con el principio de la tutela judicial efectiva se podrá demandar al funcionario que dicte el acto administrativo como también a la autoridad o representante legal de la entidad pública con personería jurídica. Otro tema que fue objetado por la Corte Constitucional, es lo referente a la presentación de la demanda para la suspensión de la coactiva y de la ejecutividad del título de crédito en su artículo cincuenta y dos del proyecto que reforma al trescientos diecisiete del Cogep, la naturaleza de los procedimientos coactivos es el cobro de las deudas, esta facultad es otorgada a las entidades públicas, por lo que el razonamiento de la Corte reflexiona que con la sola presentación de la demanda no se puede suspender el cobro del título por cuanto afecta el principio de eficacia de la administración pública y de financiación del gasto público, con el afán de que exista una igualdad entre la entidad pública y el ciudadano y que no se presenten trabas para el acceso judicial. Dentro de la Comisión se propone que a fin de que pueda suspender la ejecución a la coactiva a través de las excepciones que se planteen sería necesario la consigna del diez por ciento de la deuda total, aquí se llega a un equilibrio para que no exista esa afectación ni a la institución acreedora ni al ciudadano. De igual manera en la objeción hecha al artículo cincuenta y tres del

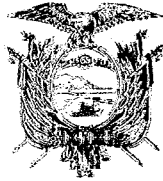


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Cogep, en lo que reforma al artículo tres veinticuatro del Cogep, la Comisión en busca de una igualdad y un equilibrio entre el administrado y el administrador, propuso que con la presentación de la demanda contenciosa tributaria se impida la ejecución del título crediticio que se continúe con el procedimiento administrativo y se pueda acceder a la tutela judicial efectiva y velar por los derechos del administrado sin que exista la obligación de rendir caución del diez por ciento de la obligación total; sin embargo de lo cual, la Corte no lo analizó en ese sentido sino que expresó que esta reforma vulnera el principio constitucional de eficacia de la administración pública contemplada en el artículo dos veintisiete de la Constitución de la República del Ecuador, por lo que la Comisión a pesar de tan loable reforma acoge a estas observaciones dadas por la Corte Constitucional y elimina esta reforma del Proyecto de la Ley Reformatoria al Código Orgánico General del Procesos. Compañeros y compañeras, el tratamiento dado a esta reforma ya ha pasado varias fases, desde la presentación de diversos proyectos realizados por assembleístas, catedráticos y observatorios, se presentó el informe al primer debate, a segundo debate, se discutieron dentro de la Comisión con ayuda de comisiones generales donde se recibió a entendidos en la materia y conseguimos un proyecto que fue aprobado por este Pleno de la Asamblea, para posterior a esto pasar al control que por norma exige el Ejecutivo y finalmente por las objeciones presentadas al pronunciamiento de la Corte Constitucional del Ecuador esto es un proyecto por el cual solicito su aprobación, proyecto de reformas íntegro, es con el afán de mejorar el sistema judicial para/y por los ciudadanos, solicitamos su aprobación y así mismo los once artículos la correspondiente promulgación. Gracias, señora Presidenta.-----



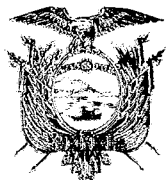
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Henry Cucalón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Gracias, señora Vicepresidenta. Muy buenos días colegas legisladores: El día de hoy nos vemos abocados a tratar una objeción por inconstitucionalidad, nada más y nada menos que el Código Orgánico de Procesos, herramienta jurídica técnica, fundamental de una aspiración que tiene el pueblo ecuatoriano sobre su sistema de justicia, un sistema que debe ser de celeridad, de eficacia, pero por sobre todo, señora Vicepresidenta de honestidad y de imparcialidad. Cuando se trató el proyecto como tal, el Código del año dos mil quince, queriendo votar a favor íntegramente no lo hice porque subsistían conceptos entre la desigualdad entre los ciudadanos y el Estado, pero me propuse y gracias a Dios en esta segunda legislatura se pudo, reformarla, para ahí sí poner a los ciudadanos y al Estado en la misma posición. Hoy día el Parlamento ecuatoriano tiene la oportunidad de consagrar esos principios, el Ejecutivo vetó por inconstitucional gran parte de este Proyecto de Ley, pero si usted lee en el fallo de la Corte, la Corte lo rechaza casi en su totalidad, tanto en el fondo como en la forma, lo cual en español significa que nos dio la razón, que estamos en el sendero correcto, sin perjuicio de lo cual sí quisiera hacer unas cuántas acotaciones sobre diversos artículos. Nosotros propusimos eliminar la caución, es decir la obligación de pagar en la presentación de la demanda, en juicios de recusación, en contencioso administrativo, contenciosos tributarios, porque, para evitar el problema que es que los que no tienen dinero tengan denegado el acceso a la justicia y hacer real el concepto de la tutela judicial efectiva, el Ejecutivo lo vetó, la Corte ahí sí le dio la razón, qué alegó, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

razonabilidad, porque como expresa el fallo están preocupados de que las arcas fiscales se vean en desmedro al no ingresar esos recursos, no estoy de acuerdo, pero tengo que obedecer, por eso en el debate en la Comisión lo que hicimos es encontrar una salida intermedia para poder cumplir el fallo pero no dejar un lado a los ciudadanos que no tienen recursos y puedan acceder a la justicia y en vez de que sea el ciento por ciento ahora se pone el diez por ciento, así damos cumplimiento al fallo constitucional. Uno de los temas que más llamó la atención en los debates de la Comisión y espero que haya sido aquí en el Pleno, es la incorporación de esta figura, de la revisión en materia penal, en qué casos, fruto de muchísimos análisis cuando se encuentren nuevas pruebas en la sustanciación del proceso, cuando hay un notorio fraude procesal, cohecho, prevaricato en la obtención de la sentencia, cuando exista un laudo, sentencia internacional, de corte o tribunal que establezca responsabilidad del Estado, fruto de la ejecución de una sentencia, valga la redundancia, plenamente ejecutoriada, así como que también se puedan incorporar nuevas pruebas, nuevos alegatos o que hayan sido obtenidas con algún tipo de falsedad instrumental, novedoso por decir lo menos, siempre tuve mis reparos y está en actas, tanto en la Comisión como en el Pleno, creo que era un tema importante pero a futuro, que a lo mejor no estaba todavía en la cultura jurídica de los ecuatorianos y que era propenso inclusive a la inseguridad jurídica. Si revisan el fallo se darán cuenta que la Corte no lo declara inconstitucional, sin embargo igual se preocupa de que fomente la inseguridad jurídica tomando en cuenta también el plazo de los diez años, lo que hacemos es recoger esa observación sin desligar a futuro que pueda ser implementado de una forma correcta. Un tema prioritario y fundamental es la figura, la institución de la suspensión del acto administrativo, es obvio que al Ejecutivo no le gustó, nunca tuvo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

ningún vicio de inconstitucionalidad, qué es lo que se mejoró en el articulado del trescientos treinta, que cuando uno la alega ante el juez, sea debidamente fundamentado, debidamente razonado, explicando las circunstancias de porqué se podría conllevar hechos irremediables, hechos de muy difícil remediación por los cuales el administrado le pide al juez que suspenda el acto administrativo, figura de excepción más no de la regla. La Corte Constitucional nos ha dado la razón, en esa línea, creo que es un avance muy importante en materia de derecho público, y quiero soslayar, citar y fundamentar lo que para mí fue el corazón de mi intervención, el hecho de que ya no exista la obligatoriedad de subir en consulta que estaba disperso en varios cuerpos legales, inclusive en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, el hecho de la sentencia adversa a los intereses del Estado, con lo cual ponemos ahí sí en igualdad de condiciones ante la ley, al ciudadano y al Estado, y ojo no caigamos en la trampa de decir que esto perjudica al Estado y lo digo con la firmeza de quien defiende el interés del Estado, el interés general, el interés público, sin ser estatista, que no es lo mismo señoras y señores, pero crear y fomentar esa desigualdad ante la ley cuando es el Estado, sus abogados los que deben ser los más preocupados de estar a la altura de las circunstancias y defender ese interés con diligencia, con eficacia y con honestidad, no va a ser la Ley que proteja lo contrario, la ineficacia, la deshonestidad y por no decir la falta de parcialidad. Creo que es provechoso para todos que la Corte haya reconocido que jamás existió algún problema de inconstitucionalidad en ese artículo. Con estos antecedentes, colegas legisladores, y siendo este un tema de los vitales porque esta herramienta jurídica llamada Cogep es lo que se aplica todos los días a lo largo y ancho del país, en las calles, en los tribunales, para el acceso a la justicia, de los grandes casos a los más pequeños que les



REPÚBLICA DEL ECUADOR

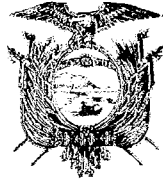
Asamblea Nacional

Acta 587-A

pueda preocupar a los ciudadanos, y hoy día les estamos dando una respuesta, tanto en los textos en los que siempre tuvimos razón, en los que hemos modificado por el fallo, que valga la aclaración, es de obligatorio cumplimiento por los cuales yo les solicito a ustedes compañeros legisladores, que aprobemos el informe que pongamos nuestro voto a favor, no solamente porque tenemos que cumplir con la ley, sino que así demostramos que la Asamblea sí está para legislar en los temas que le interesa al ciudadano común, dejando también, apoyando la moción presentada por la Presidenta de la Comisión de que pueden suceder casos evidentemente sui generis, qué pasaría si aquí no existiera, como creo que existe este momento, el consenso para aprobar, qué pasara si un Presidente o Presidenta no pusiera esto en el Orden del Día, si por las pasiones políticas no hubiera los votos para aprobarlo, a ustedes les parecería justo que los artículos que son de obligatorio cumplimiento no vayan directamente a promulgación, no, el ciudadano no tiene por qué pagar esos platos rotos, por eso la observación hecha por la Presidenta de la Comisión, sin embargo, la situación aquí es al contrario y espero que inmediatamente vamos a consignar nuestro voto a favor y el día de hoy esto se haga Ley de la República. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tenemos una moción presentada. Señora Secretaria, por favor, le solicito dar lectura a la moción pertinente.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. "Trámite 361279. Quito, 16 de abril de 2019. Oficio número 088-CEPJEE-2019. Economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

Nacional. Presente. En mi calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa como ponente del informe respecto del dictamen número 003-19-DOP-CC, emitido por la Corte Constitucional respecto a la objeción por inconstitucionalidad parcial al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos, mociono lo siguiente: Aprobación del mencionado informe, el cual recoge los criterios emitidos por la Corte Constitucional contenidos en el dictamen número 003-19-DOP-CC, con la finalidad de incorporar los cambios en el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos, respecto a los artículos y disposiciones en los que procedió la objeción por inconstitucionalidad para que únicamente estos sean remitidos al Presidente de la República para su sanción. Respecto a los artículos y disposiciones que no fueron objetados y en lo que no procedió la objeción, deberá continuar con el trámite parlamentario pertinente de promulgación. Atentamente, Marcela Aguiñaga Vallejo, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Les consulto si tiene apoyo la moción. Señora Secretaria, por favor, proceda con la votación.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad indicar a esta Secretaría. Gracias. Ciento seis asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada &



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

por la señora asambleísta Marcela Aguiñaga, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, constante en el trámite 361279. Señoras y señores asambleístas, por favor consignar su voto. Gracias. Señor operador, presente resultados. Gracias. Ciento seis votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por la asambleísta Marcela Aguiñaga en el trámite 361279.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo punto del Orden del Día, por favor.-----

V

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Siguiendo punto: "Proyecto de Resolución de exhortación al señor Presidente Constitucional de la República licenciado Lenín Moreno, para que dé paso a la desclasificación total de la información relacionada con el caso del secuestro y asesinato de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, integrantes del equipo periodístico de diario El Comercio, conforme su ofrecimiento realizado el 13 de abril de 2018".-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Byron Suquilanda.-----

EL ASAMBLEÍSTA SUQUILANDA VALDIVIESO BYRON. Gracias, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas: Hace un año el señor Presidente de la República ofreció a los familiares de los asesinados del equipo diario El Comercio aportar todo lo que tenga que ver para

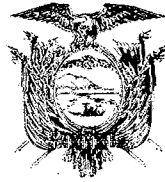


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

esclarecer este crimen, se habló de desclasificar la documentación en la investigación para que no quede el mínimo espacio o la mínima duda de que se actuó con transparencia de parte de los ministros del Interior, de Defensa y de Relaciones Exteriores en este proceso. Ha pasado un año y seguimos con la duda de qué pasó en este proceso investigativo, seguimos pensando y seguimos elucubrando de que si fueron asesinados, maniatados, de que si fueron asesinados en movimiento, si se les dio ley de fuga, en fin, o sea queda en la conciencia del pueblo ecuatoriano que este va a ser otro acontecimiento más que va a la ambigüedad y que va al quemeimportismo de quienes tienen que investigar, por eso señora Presidenta, es que yo hago un llamado, un exhorto, si cabe el término, a exigir que se desclasifique la información para saber la verdad de los hechos en este crimen deplorable, censurable en contra del equipo periodístico de diario El Comercio. Señora Presidenta, yo hago un llamado a los señores y señoras asambleístas a la conciencia de todos para que aportemos con nuestro voto y se logre definitivamente del señor Presidente de la República el autorizar a través de la ley que corresponda, del mecanismo que corresponda, para que se desclasifique esta información y darle tranquilidad a las familias de los asesinados y darle tranquilidad a la conciencia ciudadana que tenemos en duda, que qué traían los señores del equipo periodístico de El Comercio que no pudieron llegar de regreso a nuestro país, queda esa duda, ellos investigaron algo, supieron algo, entrevistaron al tristemente célebre Guacho, en fin no sabemos nada, sigue la inquietud, nosotros sabemos que posiblemente hayan testigos protegidos, testigos consentidos, a lo mejor, pero nosotros queremos saber la verdad, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, yo pongo a consideración de ustedes este proyecto de exhorto para que se permita desclasificar, se le pida al señor Presidente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

de la República acelere la desclasificación de la información y llegar a la verdad. Gracias, señora Presidenta. Gracias señoras y señores asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Carlos Viteri.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI GUALINGA CARLOS. Saludo en kichwa. Muchas gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas. Para la desgracia de las personas que vivimos en este país o que estamos bajo la jurisdicción del Estado ecuatoriano, el número de graves violaciones de derechos humanos se incrementa en forma acelerada y alarmante, y me refiero a graves violaciones de derechos humanos, porque las conductas que violan los derechos humanos fundamentales de los ecuatorianos, son realizadas por personas que ejercen la autoridad y el poder, el poder que el Estado les ha conferido precisamente para proteger las vidas, para proteger los derechos de todos los habitantes, así como para cumplir y hacer cumplir la ley. En este contexto, colegas asambleístas, los audios difundidos en redes sociales con la voz del presidente de la república Lenín Moreno y las aclaraciones que este realizó sobre dichos audios arrojan una enorme sombra de duda sobre la posible participación de autoridades y de agentes del Estado, ya sea por acción u omisión, de forma deliberada o por negligencia en el asesinato de los periodistas Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, pero tampoco ha existido transparencia en la diligencia por parte del Gobierno del Presidente Moreno con relación a los asesinatos de los ciudadanos Oscar Villacís, Katy Velasco ni respecto de soldados ecuatorianos caídos en la frontera norte de los cuales podemos mencionar a Luis Mosquera, Jairon



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

Sandoval, Sergio Elaje y el caso dramático e inaceptable del soldado Wilson Ilaquiche que ya conocemos todos, cómo se ocultó a la familia por aproximadamente ocho meses. Para peor, el Estado ecuatoriano, o mejor dicho el gobierno del presidente Moreno ha hecho con sus declaraciones y su negligencia un verdadero despliegue de indolencia evidente, una reiterada manifestación de desprecio por la vida y los derechos de estas humildes personas y sus familias. En efecto, en la grabación citada el presidente Moreno decía textualmente. "Yo creo que el principio elemental de dignidad de un pueblo, de una ciudadanía, de un gobierno y de un Estado van bastante más allá de la vida de una persona o de pocas o de algunas personas. Con todo respeto para la vida de ellas, pero yo creo que la dignidad de un Estado va bastante más allá de eso", expresiones que hemos escuchado en voz del señor Presidente. Recordemos también que el presidente Moreno el trece de abril de dos mil dieciocho, esto es hace más de un año, aseguró que había dispuesto al Consejo de Seguridad Pública del Estado el levantamiento de la reserva de la información relacionada con el caso de los periodistas asesinados, pero hasta ahora como conocemos esto no ha sucedido, indolencia, negligencia, desprecio por la vida, violación de derechos humanos, solo así puede ser calificada esta conducta. Esta opacidad, colegas asambleístas, esta falta de transparencia, este incumplimiento de la palabra del Presidente, este ocultamiento de la información, es por sí misma, grave y puede ser violatorio de los derechos humanos, de las víctimas asesinadas y de sus familiares y de todos los instrumentos de derechos humanos tanto establecidos en nuestra norma interna como en instrumentos internacionales, pero lo peor es que existe la probabilidad de que este ocultamiento de información se haya hecho y se siga haciendo para esconder la participación de ciertas autoridades y agentes del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

Estado, que habrían contribuido por acción u omisión a que esos asesinatos se produzcan. Colegas asambleístas, las manos de las autoridades de este gobierno parecen estar manchadas con la sangre del asesinato de Diana Carolina, realizada a vista y paciencia de la Policía, por la ejecución extrajudicial en Mascarilla, por los asesinatos de la frontera norte y por muchas otras muertes y desapariciones sobre las que no se pone hasta ahora ni verdad ni transparencia, la dignidad del país y el estado de Derecho han sido enlodados y fracturados por varias acciones, entre ellas se puede mencionar, por el cierre de los medios públicos, por la persecución sistemática que hace este gobierno en contra de los líderes de la Revolución Ciudadana, por el despido de miles y miles de trabajadores, particularmente del sector de la salud, de periodistas de los medios públicos, por la infame entrega de Julian Assange a sus perseguidores políticos que hoy nos reprochan los defensores de derechos humanos de todo el mundo, por la falta de investigación sobre la trama de corrupción alrededor de la off shore INA Investment y el círculo familiar de amigos del Presidente. En este contexto, esta migaja de transparencia a la que nos propone, a la que nos proponen exhortar al presidente Moreno, es lo mínimo, lo mínimo que podemos exigir como asambleístas y como Asamblea Nacional. En este contexto, no solo porque hay una enorme cantidad de información que se mantiene oculta, sino también porque los argumentos que se plantean a los considerandos del proyecto de resolución, son casi una genuflexión a la falta de transparencia del gobierno de Moreno. Defender los derechos humanos es nuestra responsabilidad, nuestro deber y nuestra prerrogativa, hacerlo con firmeza, es nuestra mejor opción. Con estos antecedentes, les pido, colegas asambleístas, que el levantamiento de las restricciones de la información al que exhortaremos al presidente Moreno, se extienda



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

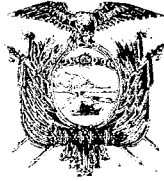
a los casos de todas las víctimas que he mencionado. Los periodistas: Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, los ciudadanos Oscar Villacís y Katty Velasco, los soldados caídos en frontera norte, pues de los cuales son públicos y los conocemos todos. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Le consulto al asambleísta ponente, si estamos listos para someter la resolución a votación.-----

EL ASAMBLEÍSTA SUQUILANDA VALDIVIESO BYRON. Sí, señora Presidenta, ya presenté en Secretaría la resolución, que rogaría que se dé lectura a través de Secretaría mismo. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Por favor, señora Secretaria, dé lectura a la parte resolutive.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señora Presidenta. "Artículo 1. Exhortar al señor presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno, que observando el procedimiento establecido en la Ley de Seguridad Pública y del Estado y su reglamento y garantizando la reserva de identidad de quienes se encuentren protegidos en razón de salvaguardar su integridad personal y la de sus familiares, disponga al Ministerio de Defensa dé inicio al proceso de desclasificación de la información clasificada respecto al caso del secuestro y asesinato de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, integrantes del equipo periodístico de diario El Comercio, conforme fue su ofrecimiento realizado el 13 de abril del 2018". Hasta ahí el texto de la parte resolutive, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. ¿Tiene apoyo la moción presentada? Por favor, señora Secretaria, someta el texto a votación.-----

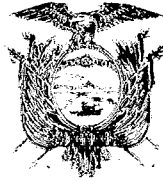
LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Ciento seis asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la Resolución planteada por el asambleísta Byron Suquilanda. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Gracias. Señor operador, presente los resultados. Gracias. Ciento seis votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada la Resolución presentada por el asambleísta Byron Suquilanda.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiente punto del Orden del Día, por favor.-----

VI

LA SEÑORITA SECRETARIA. "Proyecto de Resolución que exhorta a varias autoridades para encontrar un camino jurídico para resolver la crisis de los becarios y de deudores de créditos educativos".-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Vamos a suspender este punto por unos minutos, para declararnos en comisión general y recibir a los representantes de los becarios, quienes desean dirigirse al Pleno de esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

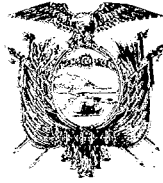
Acta 587-A

Asamblea Nacional.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA INSTALA COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS BECARIOS, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señores de Protocolo, por favor, su ayuda para el ingreso de la señora Tatiana Alarcón, Representante de los becarios, Wilma González y Jeannina Saá, Representante de los deudores de crédito. Intervención de Tatiana Alarcón, Representante de los becarios.-----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA TATIANA ALARCÓN, REPRESENTANTE DE LOS BECARIOS. Estimados miembros de la Asamblea. Antes de empezar, me gustaría agradecer el espacio brindado en esta Asamblea para la presentación de nuestra problemática como becarios retornados. De manera especial, también agradezco al asambleísta Pabel Muñoz, a la asambleísta Mae Montaña y a todos los asambleístas que conforman la Comisión de Régimen Económico para hacer extensiva nuestra petición en el Pleno de la Asamblea. En dos mil dieciocho, inicia el programa de becas con el objetivo de formar al talento humano en diferentes áreas del conocimiento. El programa de becas, nos brindó la oportunidad de cambiar nuestras vidas de manera positiva y nos ayudó a cumplir el sueño de estudiar en las mejores universidades del mundo. Sabemos y reconocemos que esto no habría sido posible sin el apoyo del pueblo ecuatoriano, mediante la política y programas de beca. No obstante, estamos aquí ya que hemos identificado varios problemas que no se están siendo evidenciados, tanto en la normativa como en los procesos. Y creemos que dichos procesos pueden ser mejorados para el bienestar del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

becario y en general, para el funcionamiento de las instituciones del Estado. La problemática que nosotros identificamos como central, yace en la concepción inadecuada que se ha tenido hasta el momento de lo que significa tener una beca. Una beca se otorga a un alumno de alto rendimiento, el cual ha sido seleccionado dentro de un grupo de candidatos para ser beneficiario de dicho programa, teniendo como objetivo que el estudiante gane experiencia académica y de vida en centros educativos de alta calidad en todo el mundo. Sin embargo, lo que empezó como una ilusión de vivir una experiencia única, cambió rápidamente al momento que regresamos al Ecuador a liquidar y a compensar nuestras becas. A nuestro retorno, nos enfrentamos con un sistema de rendición de cuentas del que no habíamos sido informados con claridad anteriormente, mismo que tiene varias inconsistencias y arbitrariedades que en su núcleo distorsionan el espíritu de lo que es una beca. La normativa, no solo nos pide un sinnúmero de documentos que en ocasiones los centros educativos no expiden o existen en su lógica, sino que también nos topamos con funcionarios públicos que en vez apoyarnos, nos tratan como si esta beca, a la que tanto esfuerzo y sacrificio hemos sido acreedores, fuera nada más una dádiva, un regalo por parte del gobierno. En qué país del mundo se entiende que los acreedores de una beca, deban restituir los valores de, por ejemplo, tipo de cambio, gastos de expedición de pasajes, compra de útiles, entre otros, en ninguna, les aseguro. Esta realidad nos pone en una posición de vulnerabilidad frente a la inmensa cantidad de papeles, certificados, procesos y trámites que el becario debe realizar con el único objetivo de dar fe de que el dinero invertido en él o en ella, fue usado de una manera correcta y que el objeto del contrato se cumple a cabalidad. De igual manera, dicho sistema da pie a que como becarios debamos sufrir debido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

a la pérdida de documentos, alta variabilidad en las listas, lo que genera arbitrariedades y discrecionalidades injustas. Estos procesos generan malestar al becario y consumen de manera insuficiente el tiempo de los funcionarios públicos. En base a esta fluctuación en la normativa y la falta de coordinación y entendimiento a las particularidades de cada becario, se cobran liquidaciones equivalentes a miles de dólares, en las cuales el becario tiene la obligación de pagarlas en un plazo de cuarenta y cinco días, caso contrario entra en coactiva como en una deuda normal. Es necesario hacer énfasis en esta situación, ya que desde el momento que la beca se debe justificar con algo más que no sea el título, la beca se convierte en una especie de financiamiento que castiga la meritocracia. Con el título se cumple con el objeto del contrato y se cumple con el espíritu de las becas, así funciona en todas las partes del mundo, porque no en Ecuador, los procesos de liquidación son tan absurdos que al becario le cobran cosas como el tipo de cambio. Es tan inaudito que el IFTH transfiera la responsabilidad de variables que están completamente fuera de las manos del becario, por el simple hecho de que deben justificar ese dinero. La normativa es tan sesgada que en ocasiones en las que el becario recibía menos recursos, no podía hacer ningún reclamo. Pero en caso de que el becario recibía un poco más, por factores fuera de control como el cambio de moneda, se le hace devolver esos rubros en su totalidad, sin tener en cuenta gastos por transacciones bancarias, entre otros. En este sentido, se deben tomar en cuenta que las decisiones financieras que el becario realizó durante sus estudios, se basaron en ese presupuesto que forma parte de nuestro contrato y que se encuentra suscrito por cada uno de los becarios. Quiero hacer hincapié en que este dinero de los ecuatorianos, invertido en los programas de becas, no fue nunca malversado, por el contrario, el becario

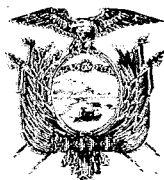


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

tomaba decisiones en base al presupuesto que tenía y por ejemplo, tomaba el metro en vez de caminar o compraba una porción adicional de comida, con estos excedentes o excesos. Se debe entender que con ese dinero adicional, no nos dimos una vida de lujos ni mucho menos se gastó el dinero de una manera irresponsable o imprudente, pero se nos ve de esa manera, como si nos hubiéramos robado o mal gastado el dinero público. Así mismo, como se mencionó previamente, la normativa varía tanto y a tal velocidad que ni el analista ni mucho menos el becario tiene el tiempo de empaparse y comprender cuál es el instructivo con el cual se debe liquidar. De igual manera, la falta de socialización y de un manual digerible para el público, hace que los becarios nos encontremos desubicados, desamparados y que optemos por mantener silencio y buscar formas de pagar lo que el Estado nos cobra. Es tanta la frustración por parte de los becarios, que varios mencionan haberse arrepentido por optar por una beca que al final del día no es más que un préstamo camuflado de beca. La gran mayoría nos sentimos perseguidos por un Estado que al parecer ha perdido el norte de para qué se otorgaron estas becas. No puede ser que los becarios en ocasiones deban acudir a abogados para poder defenderse de un programa que al inicio causó tanta ilusión y cuyo valor para el país es altísimo. Nosotros fuimos los mejores embajadores de la iniciativa de esta beca, ya que nos enorgullecemos de que nuestras instituciones nos apoyen en este sueño de estudiar en centros educativos de alta calidad. Sin embargo, a nuestro retorno nos encontramos con que debemos devolver un dinero que no tenemos, por rubros que no han sido justificados. El tema de compensaciones, otra arista de las becas que se debe reformar, nadie en Ecuador es ajeno a la situación económica actual y mucho menos los becarios. A pesar de que estamos de acuerdo con que se retribuya al Ecuador, no necesariamente

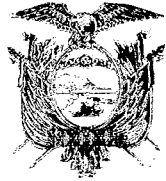


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

se debe retribuir en el Ecuador, la posibilidad de que los becarios compensen sus becas en el extranjero, debe ser una opción viable para los becarios retornados y no únicamente en empresas del Ecuador que operen en el extranjero, sino con empresas que tengan un fuerte vínculo para el desarrollo de nuestro país. Qué más riqueza en cuanto a redes y contactos en el extranjero puede haber que la de los becarios retornados que compartieron aulas con las mentes más brillantes alrededor del mundo y que por ende tienen la oportunidad de desarrollar la competitividad de nuestro país. Este activo y valor agregado que nos ofrece el becario retornado, se lo pierde, ya que estamos limitados completamente a estar aquí. Tanto es así, que se pide de manera continua que presentemos el récord migratorio, incluso si estamos trabajando para demostrar que pasamos nuestro tiempo en territorio ecuatoriano. Muchos son los casos que se escuchan actualmente de becarios, que con miedo a que no se les cuente el tiempo de compensación, optan por trabajar en cualquier cosa menos en lo que estudiaron. Se escucha, incluso casos de gente que trabaja en el sector informal y no en sector formal. Ahí está el verdadero desperdicio de recursos, ahí está el ineficiente uso del dinero público, ahí está realmente el desperdicio del futuro de Ecuador. A pesar de que nosotros pensábamos que era totalmente apropiado que se nos exija regresar al Ecuador, en ese momento la realidad era otra, las oportunidades eran otras y nuestro futuro era distinto. El campo de juego ha cambiado y la política pública debe adaptarse a estas nuevas realidades justamente para evitar todo este desperdicio de gente valiosa, educada y con muchas ganas de aportar al país. En este sentido nosotros entendemos que esto no es un problema que se puede resolver a corto plazo, este es un tema que depende de muchos otros factores externos, en muchas ocasiones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

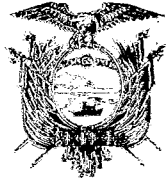
Acta 587-A

fuera de nuestro control, sin embargo hay que buscar soluciones creativas en conjunto. Finalmente, quiero agradecer a los asambleístas que estuvieron detrás de la Ley de Eficiencia de Trámites, por la apertura que han tenido para escuchar nuestros casos, los becarios vimos con muy buenos ojos esta iniciativa y celebramos la inclusión del proceso de liquidación de las becas con un único documento como prueba fehaciente de que en efecto esos fondos, fueron usados de manera adecuada. Así mismo, agradecemos a todos los aquí presentes por su tiempo y tenemos la confianza de que nuestras problemáticas serán bien atendidas por el Pleno del cuerpo legislativo. También exhortamos a los señores y señoras asambleístas, a que apoyen la Reforma de Ley de Eficiencia de Trámites que está siendo gestionada por el asambleísta Augusto Espinoza, misma que atiende a la problemática concerniente a las liquidaciones de nuestras becas. Reiteramos, nuevamente nuestro apoyo para colaborar con este proceso, como lo hemos venido haciendo las últimas semanas y nos ponemos a las órdenes para trabajar en conjunto. Muchas gracias.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Intervención de la señora Wilma González, en representación de los deudores de créditos educativos.-----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA WILMA GONZÁLEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LOS DEUDORES DE CRÉDITOS EDUCATIVOS.

Muy buenos días, señora Viviana Bonilla, Presidenta encargada de la Asamblea. Señores asambleístas, todos. Público presente. Antes de presentarme, quiero agradecer de todo corazón a la Comisión Económica de la Asamblea, dirigida por el asambleísta Pabel Muñoz, a la asambleísta Mae Montaña, quien ha sido la gestora de este trámite que estamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

realizando, a la asambleísta Paola Jaramillo y a todos los asambleístas que de una u otra manera han contribuido con nuestra búsqueda de solución al conflicto. Mi nombre es Wilma González, docente de carrera del servicio de público, madre y garante de Carlos Andrés Castillo, mi hijo. Mi hijo inició sus estudios universitarios a través de un crédito IECE en la Universidad Tecnológica Equinoccial, cuya garante fui yo. Estaba muy bien todo al inicio, avanzó con sus estudios exitosamente hasta que un día fue asaltado, sufrió un accidente terrible, a los dos años del asalto, lamentablemente mi hijo falleció. Cuando fui al IFTH actual, extinto IECE, a presentar el certificado de defunción de mi hijo para solicitar el seguro de desgravamen, este seguro me fue negado. Los señores IFTH, solo dijeron usted no tiene derecho porque este seguro se paga durante el primer año de aporte de la deuda y mi hijo falleció a los cinco meses de haber pagado la deuda. Entonces, yo no entiendo por qué los señores IFTH no razonan, no entienden que una familia entera está padeciendo de un sufrimiento. Este sufrimiento familiar nos está llevando a la tumba, señores asambleístas, mi padre está al borde la muerte, mi hija igual y yo también. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Intervención de la señora Jeannina Saá, representante de los deudores de crédito.-----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA JEANNINA SAÁ, REPRESENTANTE DE LOS DEUDORES DE CRÉDITO. Buenos días, presidenta Viviana Bonilla. Señores asambleístas. Yo represento al colectivo AFIS, que está conformado por jóvenes profesionales y sus padres, quienes estamos en procesos coactivos, implementados por el IFTH, resultante del Código Orgánico Administrativo. Llevamos ya cuatro meses en esta lucha y tan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

solo ahora que la Comisión de Régimen Económico de la Asamblea Nacional, presidida por Pabel Muñoz, dio oídos a nuestra problemática y vemos alguna luz de posible solución a cientos de jóvenes y sus familias. A raíz de la entrada en vigencia del COA, nuestras vidas han cambiado de una manera inesperada y drástica, la situación del país ha ocasionado un alto índice de desempleo y ha llevado a cientos de jóvenes beneficiarios de créditos estudiantiles a no poder cancelar oportunamente los rubros. El drama inicia con la entrada en vigencia del Reglamento del Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior CES, en noviembre del dos mil trece y cuya aplicación entró en vigencia para mayo del dos mil quince con la creación de las unidades de titulación en las universidades, las carreras se extendieron por un periodo de seis meses adicionales al plan de estudio inicial lo que ocasionó un endeudamiento más grave debido a que el IFTH no extendió el crédito y muchos estudiantes no podían graduarse. El proceso coactivo aplicado por el IFTH, nos obliga a los prestatarios a firmar un único convenio llamado facilidades de pago, con el cual se debe pagar el veinte por ciento del valor del crédito vencido y se reducen los pagos a solo veinticuatro meses. Además se debe buscar un nuevo garante con solvencia económica alta y si la deuda es superior a los veinte mil dólares, se debe presentar una garantía hipotecaria, una vez que nuestras deudas han caído en un juicio coactivo, somos reportados al buró de crédito, tenemos impedimento laboral e iniciamos con lo de las medidas cautelares hacia el deudor y hacia el garante, lo cual es un impedimento para pedir créditos, para trabajar en el sector público y no se puede cubrir con las deudas, o sea con las deudas mensuales que el IFTH nos pide, estos montos ascienden a más de quinientos dólares, inclusive en muchos casos mil doscientos dólares mensuales. Yo lo que les pido señores asambleístas, es que

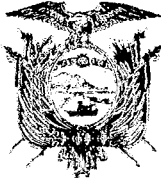


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

consideren que el sueldo básico del Ecuador, está en trescientos noventa y ocho dólares. Cómo es posible que las cuotas para pagar el crédito estudiantil, sobrepasen ese rubro, para nosotros es imposible, porque ustedes saben cómo está la situación actual del país, muchos de los afectados no contamos con un trabajo y se nos hace imposible pagar las cuotas mensuales. Es por eso, que pedimos, apelamos a su sensibilidad, y queremos trabajar en conjunto con ustedes para que nos puedan ayudar a buscar una solución eficiente de este problema. Somos estudiantes y estamos aportando al desarrollo del país. No comprendemos por qué razón no se consideró para nuestro caso el anterior Reglamento de Crédito Educativo del extinto IECE, en ese proceso se daba la opción de negociar entre el diez al veinticinco por ciento con un convenio de facilidades de pago de hasta ciento veinte meses de plazo. Proceso que se debía aplicar según nuestros contratos, pero que el IFTH se niega a respetar aduciendo la entrada en vigencia del COA. Volvemos a preguntar, acaso no era obligación de los técnicos y profesionales del IFTH, advertir la falta de flexibilidad en este nuevo proceso coactivo. Queremos aclarar, nuestra intención es cubrir la deuda, un crédito se paga pero queremos poder pagarlo, a nosotros no es justo que nos aten de manos y no podamos pagar un crédito porque los montos sobrepasan la realidad nacional. Creemos firmemente que al Estado no le sirve recuperar dineros coactivados a los estudiantes con retenciones de fondos en cuentas, embargos, con impedimento laboral en el sector público, sufriendo discriminación no porque no nos contratan por estas medidas. Tenemos varios casos, dramas humanos dentro del colectivo, voy a presentar brevemente. En mi caso, mi madre tiene una enfermedad catastrófica y no tiene tratamiento más de seis meses, mi madre podría fallecer. Yo no tengo trabajo y tengo una hija pequeña, mis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

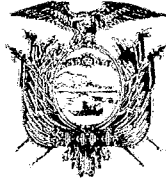
Acta 587-A

cuotas son altas, son casi de quinientos dólares mensuales y para mí se me hace prácticamente imposible cubrir la deuda. Tenemos el caso de Alex Cuzco, que estudió en Ucrania y al no conseguir trabajo tuvo que incursionar en la albañilería como obrero, él sufrió un accidente laboral y a pesar de las promesas de ayuda, está en proceso coactivo y con el temor de perder su casa. Tenemos también el tema Wilma que lo presentó, su hijo falleció y no se está cumpliendo con lo que el contrato inicialmente nos dijo, con el seguro de desgravamen en el caso de fallecer su hijo, ya está en proceso coactivo. Yo, señores asambleístas, les quiero pedir que nos ayuden a encontrar una solución a este tipo de problemas, nosotros somos profesionales, estamos aportando al desarrollo del país y nos es justo que nos pongan este tipo de impedimentos para poder cubrir con la deuda y poder desarrollarnos como profesionales. Es un trato inhumano. Finalmente, quiero agradecer los esfuerzos de la Asamblea Nacional y a la asambleísta Mae Montaña y Paola Jaramillo, quienes han sido nuestra luz en esta lucha. Yo les pido que por favor trabajemos en buscar una solución a esto, y eso sería todo. Les agradezco de corazón. Gracias.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Agradecemos la intervención de Tatiana Alarcón, Representante de los becarios. Wilma González y Jeannina Saá, Representante de los deudores de crédito.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cerramos la comisión general y retomamos el punto. Tiene la palabra la asambleísta Mae Montaña.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DOCE HORAS VEINTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

MINUTOS.-----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO VALENCIA MAE. Gracias, señora Presidenta. Agradeciendo a nuestros amigos por las menciones, pero este en realidad es un trabajo eficiente, el resultado de un trabajo eficiente de la Comisión de Régimen Económico. Yo tengo que agradecer la conducción, la apertura que ha tenido en este tema el Presidente de la Comisión, el asambleísta Pabel Muñoz y de todos sus integrantes. Yo creo que los voy a mencionar y traje una lista para no olvidarme de ninguno, porque ha sido un trabajo en equipo, en pocas semanas, en pocos días en realidad, así que muchas gracias, nuevamente, a Pabel Muñoz, Mariano Zambrano, Carlos Bergmann, Esteban Melo, Franco Romero, Soledad Buendía, la señora presidenta Viviana Bonilla, a Wilma Andrade, a Henry Kronfle en la presencia de sus Suplentes Paola Jaramillo y Zoila Oyague, a Gabriela Larreátegui y a nuestro J, Juan Cristóbal Lloret, dónde está J, ahí está J, encantada, nuestro J, es. Llegó la hora cuando son temas de contenido social, detrás de cada testimonio que hoy, ellos han leído, han hablado de procedimientos, pero detrás de cada historia de estos jóvenes, hay un drama humano y familiar, un drama que no solamente atañe a los jóvenes, a sus padres, a sus madres y a sus pequeños hijos. Yo digo, dando testimonio de esto, no es que yo tengo un pariente, qué suerte que no tengo, no soy parte de ese drama, no tengo un pariente, no tengo un hijo en estas condiciones, pero me bastó hace pocos días, escuchar a Jeannina, a través de una llamada para contarme su caso y para referirme el caso de muchos otros jóvenes. Y ya en la Comisión, escuché a los becarios, ya había escuchado a los deudores y escuché a los becarios, y yo me pregunté qué es esto, o sea yo no lo podía creer, qué estamos haciendo con nuestros jóvenes, jóvenes brillantes que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

le apostaron a un sueño y que han visto en el transcurso de este tiempo transformadas sus ilusiones en una pesadilla, eso es amigos, ellos están viviendo una pesadilla y esa pesadilla amerita que los asambleístas como sus representantes, tengamos que dar un paso más allá para entender estos dramas humanos, que tienen solución, sí tienen solución, que debemos buscarle solución, sí soluciones, unas inmediatas. Muchas gracias señora Presidenta encargada, por abrir el espacio de tratar esta resolución el día de hoy y por recibir en comisión, por favor, ofrezcamos un aplauso a nuestra encargada de la presidencia, porque yo tenía, pero es que es así, hay que ser así, hay que ser generosos, tenía entendido que hoy no se trataría esta resolución, porque no estaba presente en la sesión el Presidente de la Comisión, el Presidente la Comisión ya había dicho o sea aquí las ausencias del Presidente de una Comisión o de la Presidenta de la Asamblea no tienen por qué detener el ritmo y el trabajo nuestro. Aquí no hay personas indispensables, así que gracias por esta posibilidad. En este proceso en el cual los medios de comunicación han abierto un espacio importante, hay que agradecer también, en los trajines de las redes a veces uno se encuentra perlas que son muy interesantes a la hora de despertar la conciencia y la motivación para que los políticos actuemos. Algunos mensajes de los jóvenes becarios y deudores de crédito educativo, les contestó una persona de los Deudores de Buena Fe a quienes los conocemos muy bien y le escribió en estos términos: Yo lo presenté en la Comisión pero quiero compartirlo con ustedes compañeros para despertar, amigos, para despertar esa sensibilidad. "Déjeme decirle, que de ahí no pasa, se solidarizan, lloran contigo, te respaldan y de ahí se dan la media vuelta y se van. Nosotros, los Deudores de Buena Fe conocemos bien el sistema, en la Asamblea pierde usted el tiempo, se lo digo por experiencia, hicimos dos leyes...", y yo le complemento y no ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

pasado nada. Tremendo mensaje para los asambleístas, para el Ejecutivo a quien no hemos considerado en esta exhortación, en esta Resolución porque queremos que los funcionarios asuman su verdadero rol, pero escuchar a nuestros becarios y deudores decirnos en la Comisión hace quince días, primera vez que tenemos la posibilidad de sentarnos frente a frente con el Director del Instituto de Fomento de Talento Humano, al famoso IFTH, primera vez en la Comisión. Amigos y funcionarios, seamos menos burócratas y más servidores, eso es lo que somos, servidores públicos, debemos estar al servicio de quienes nos eligieron como sus representantes, no es un favor lo que nos están pidiendo aquí, nos están dando la oportunidad de actuar y eso hemos empezado a hacer en la Comisión y creo que en la Comisión de Educación, a quienes invitamos a unirse a este proceso de manera conjunta y hemos actuado en dos vías. Antes de la última sesión donde se produjo esta Resolución habíamos organizado un encuentro con, es bueno contarles un poquito, porque a veces los testimonios dicen más que las leyes, habíamos conversado con los Deudores de Buena Fe y habíamos conseguido que Teleamazonas abra un espacio y como Jeannina había sido mi contacto, yo le pedí a mi asesora en comunicación que por favor la invite para que ella participe porque su testimonio me parecía muy humano, para que participe en ese programa. Cuando vi el reportaje no estaba ahí, entonces escribí un mensaje a Jeannina y le dije, qué pasó Jeannina, por qué no estuviste en el programa, y me contestó, es que ayer empecé a trabajar y como era mi segundo día de trabajo no pude pedir permiso. Ustedes no lo podrán creer, pero al día siguiente me escribió un mensaje diciéndome, sabe que Mae, perdí el trabajo, porque eso sí enseguida notificaron que la señorita estaba impedida de trabajar porque estaba en coactiva. Ah, o sea que ahí sí somos buenos para perseguir a los jóvenes no, ahí sí los asfixiamos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

para cuántos corruptos, delincuentes y narcotraficantes hay medidas cautelares en este país y nuestros jóvenes que se endeudaron para estudiar están con medidas cautelares, señores, es como para llorar, eso da vergüenza, es impresentable esa acción y tenemos que darle solución. Este proyecto de resolución que es una de las vías que hemos planteado, llama a los funcionarios que están involucrados o que deberían involucrarse de manera directa en la solución inmediata de los jóvenes que están en coactiva, de los jóvenes que están con medidas cautelares, de los jóvenes que necesitan un trabajo y que a veces les dicen, usted está sobrecalificado y otras veces le dicen, usted no tiene experiencia, o sea, de qué estamos hablando, soluciones inmediatas a eso, un llamado a la Senescyt, al IFTH que es subordinado del Senescyt y ambos subordinados del Ejecutivo, así que presidente Lenín Moreno escuche para que haga trabajar bien a sus funcionarios, al Banco del Pacífico y a la Superintendencia de Bancos y vamos a estar como Comisión, vigilantes y haciendo el control político porque a veces los funcionarios públicos se burlan y se ríen de nuestras resoluciones y no solamente de nuestras resoluciones, también de las leyes que aquí aprobamos. Vamos a estar vigilantes, no los abandonaremos, que este mensaje sea una realidad, no es que hoy estemos con ellos y mañana los olvidemos, y por otro lado la Comisión está ya trabajando a través de nuestros asesores y el equipo de la Comisión de Régimen Económico a quienes felicitamos y agradecemos su buen desempeño, estamos preparando un proyecto de ley reformatoria a todas las leyes que aquí han presentado muy bien quienes han sido recibidos en comisión, quienes han sido recibidas en comisión, todas esas leyes tienen que ser reformadas o tienen que tener reglamentos idóneos, primero, para ser realistas y para darle a nuestros jóvenes las posibilidades, las vías de solución, pero también pensando en los futuros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

becarios y en los futuros usuarios del crédito educativo. Hoy les pedimos, colegas asambleístas, yo sé que aquí sensibilidad no va a faltar, les pedimos que aporten para tener una resolución mucho más completa si cabe el caso, no sientan, les digo a quienes son simpatizantes del gobierno, no sientan que aquí estamos contra nadie, nosotros aquí no estamos contra nadie, lo que queremos es trabajar juntos para encontrar una solución, no estamos contra su gobierno, lo que queremos es resolver el problema de nuestros jóvenes, que se sientan respaldados, no están solos, aquí daremos soluciones, daremos soluciones y daremos soluciones. Muchísimas gracias, colegas asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Esteban Melo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MELO GARZÓN ESTEBAN. Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeros, compañeras asambleístas. Voy a empezar con las últimas palabras de la compañera asambleísta Mae Montaña. Bueno, aunque yo no soy Juan Cristóbal Lloret, pero sí me gustaría hacer referencia a la búsqueda de las soluciones en las necesidades, así mismo, como del hecho de que esto va mucho más allá de las distintas visiones partidarias. Busquemos el punto el común, todos, todos estamos a favor de la gente, especialmente el día de hoy a favor de nuestros becarios, también de las personas que obtuvieron crédito de las distintas instituciones, en la Comisión de Régimen Económico escuchamos auténticos dramas humanos, escuchamos jóvenes talentosos que querían venir a aportar aquí al Ecuador, los cuales de repente una beca se les convirtió en una deuda, imagínense lo que eso, que por un plazo absurdo que está en un reglamento, algo que tú no tenías previsto como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

una deuda de esa dimensión te toque, cuando en realidad tú lo que tenías es que ir aportando al país con tú conocimiento y en este sentido hay que hacer respetar a la Asamblea y a la gente. Por qué digo esto, primero, por una cuestión real. A ver, según el Instituto Nacional de Estadísticas, un ecuatoriano encuentra empleo más o menos tarda ocho meses, sin embargo en el reglamento establecen que para poder devengar tienes un plazo máximo de tres meses para poder devengar, sino la beca se convierte en deuda, algo grave. Después tenemos el crédito educativo, un crédito que es para que alguien se forme, no es un crédito comercial, no es un crédito al consumo, no es para alguna actividad económica, sino es de formación, sin embargo se le aplica los parámetros de un crédito comercial. Ecuatorianos, asambleístas, esta Asamblea ha legislado a favor de la gente, sin embargo tenemos mala imagen y parte de esa mala imagen que tiene la Asamblea Nacional es porque no se hace respetar o porque no respetan lo que nosotros aquí hacemos y hago referencia a ciertos funcionarios, a quien no le ha pasado, de la gente que nos está escuchando, que vas a algún sitio y dice, ah eso estableció la Asamblea, vaya y reclame allá, ellos son los que pusieron eso, y no es así, es simplemente el mal humor o la falta de voluntad o el abuso de la norma que hacen ciertos funcionarios y en este sentido voy a hacer referencia a una Ley que todos nosotros aprobamos, porque además fue una Ley que fue aprobada por unanimidad que es la Ley de Eficiencia de Trámites. Qué establecimos para los becarios, establecimos algo muy sencillo, es que para poder llevar adelante el proceso de liquidación no se podía exigir otro documento que no sea el título, le pusimos una pequeñísima salvedad, algo excepcional, algo para facilitar las cosas, establecimos que de forma motivada y excepcional podrían pedir algún otro documento, pero señores, eso se hizo para casos excepcionales, raros, para que sea

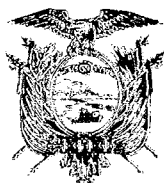


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

más fácil, sin embargo qué hicieron en el reglamento, que es lo que hace el IFTH que se ha convertido en la auténtica pesadilla para los becarios y para quienes obtuvieron un crédito, bueno pues la excepcionalidad la convirtieron en norma, brutal. Nosotros, aquí en la Asamblea Nacional, buscamos facilitarle la vida a la gente y te encuentras que de un trámite que quitas, el funcionario se inventa cinco, el funcionario se inventa seis y cada vez más complicado. Asambleaistas, yo les pido el apoyo de esta resolución, que tiene el apoyo de todos los miembros de la Comisión y les pido porque como decía Mae no se está a favor o en contra de nadie, del gobierno, no, no, se está a favor de la gente. Miren, yo quiero que con esta resolución ellos puedan respirar un poco más tranquilos, pero que la cosa no solo quede en la resolución, sino que aquí a la Asamblea Nacional los personeros del Senescyt, del IFTH, de todas las instituciones relacionadas vengan a dar una solución. El Consejo de Educación Superior tiene que exigir que existan departamentos de investigación en las universidades para que los becarios cuando regresen puedan realizar prácticas, puedan realizar investigación en esos departamentos y puedan devengar la beca. Qué oportunidad estamos dando en el Ecuador, compañeros asambleístas, nosotros nos tenemos que felicitar por el buen trabajo que hicimos en la Ley de Eficiencia de Trámites y tenemos que condenar cualquier cosa que vaya contra el espíritu de la Ley, en este caso el reglamento que emitieron desde la Senescyt ha ido totalmente contra el espíritu de la Ley y también la actitud y el trabajo que hacen desde el IFTH. Los becarios lo recordarán cuando estuvimos en la Comisión, me quedé abrumado y sorprendido, y me quedé abrumado y sorprendido porque cada vez que estos señores intentaban dar una explicación, cada vez era más incoherente, cada vez era más difícil entender cómo llevaron a esa situación a los becarios, así que para no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

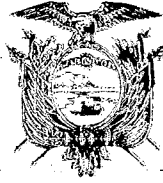
Asamblea Nacional

Acta 587-A

extenderme más, decirles a los ecuatorianos, decirles a los ecuatorianos becarios, que nosotros estamos a favor de la gente y que estoy seguro, convencido, que esta resolución va a salir por unanimidad de las bancadas, porque todos tenemos que estar con nuestros jóvenes talentosos. Muchísimas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Wilma Andrade.-----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Muchas gracias, señora Presidenta. Señoras y señores legisladores. Medios de comunicación muy buenos días. Realmente estamos tratando un tema de suma importancia, porque aquí estamos hablando de las expectativas de vida y las expectativas de trabajo y de futuro de jóvenes que han realizado sus estudios vía beca o vía acuerdos para que tengan financiamiento de sus estudios. Ustedes recordarán cuando se envió, se remitió acá la Ley de Fomento Productivo en la que se condonaban más de dos mil quinientos millones en remisiones a las grandes empresas, a las grandes industrias, a las empresas petroleras, fue mi propuesta, señora Presidenta, de que se incluya también a los becarios que están en mora y que están en coactiva y eso fue aceptado por la Comisión de Desarrollo Económico, aceptado por el Pleno de la Asamblea y aceptado también por el Presidente de la República, sin embargo de que esta posibilidad de beneficio para los estudiantes fue aprobada el veintiuno de agosto del dos mil dieciocho y cuando revisábamos la página del Instituto de Fomento de Talento Humano y al no encontrar respuesta ni tampoco información adecuada para los estudiantes, remití el cinco de septiembre de ese año, dos mil dieciocho, un pedido a través de la Presidenta de la Asamblea en

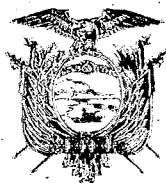


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

la que se solicitaba qué, que dejen de lado la insensibilidad, la burocracia y que informen de manera amplia a través de correos masivos, a través de mensajes de texto, a través de la página web, cuál es el mecanismo para que puedan acceder los estudiantes a este beneficio, la respuesta se entregó después de que la Presidencia de la Asamblea, también en su demora se tomó quince días para enviar un simple oficio, el veinte de septiembre, pero el veintitrés de octubre, es decir más de un mes de haber recibido esa comunicación el Director del Ejecutivo del Instituto señala solo en una forma simple que ha realizado hasta el momento una exposición y una revisión, el diecisiete de septiembre que han publicado en la página institucional, es decir, casi un mes de lo que fuera aprobada esta remisión de intereses y hago esta relación de tiempo porque recordemos que estas remisiones también tenían un tiempo, tenían que cumplirse hasta noventa días después, entonces se perdió un mes, un mes en informar a los estudiantes de cuál debería ser el procedimiento, cuando todos los ecuatorianos recibimos la información del estudiante Alex Cuzco quien había realizado una maestría en el exterior y estaba trabajando como albañil. Pedí así mismo, a través de la Presidencia Nacional como establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa, cuál es la condición, qué se está haciendo y por qué no se informó de este beneficio de las remisiones y la Presidenta de la Asamblea solicita el quince de febrero, también al mismo Instituto de Talento Humano y hasta este momento no hay respuesta. Requerí en la Comisión, efectivamente que venga el Director y usted, señora Presidenta y todos quienes conformamos la Comisión de Régimen Económico fuimos testigos, realmente, de sus respuestas, respuestas que no solucionan el problema, respuestas que lo único que nos hacen ver es que esa insensibilidad, que reitero, que la burocracia está sobre el dolor, que está sobre los padres

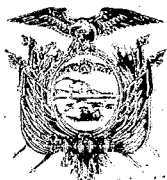


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

de familia que ahora mismo están sufriendo graves consecuencias poniendo en riesgo, inclusive su economía familiar, tienen hipotecas y todo esto, realmente, también es una responsabilidad que pido que lo asumamos a través de una reforma inmediata al Código Orgánico Administrativo, y aquí es un llamado a los compañeros que forman parte de esa Comisión, porque es precisamente la acumulación de intereses de cada mes y al tercer mes de falta de pago en intereses se declara al becario en mora y remite al Instituto de Talento Humano para que inicie el juicio coactivo conforme establecen las reglas del COA. En el COA se dispone que para llegar a un acuerdo de pago el deudor debe cancelar el veinte por ciento del total de la deuda, esto debe cambiar, esto es lo que nosotros planteamos que debe ser un requerimiento, que debe estar establecido en el COA, los becarios son estudiantes y en muchos casos, yo diría en la mayoría no tienen trabajo. Que hemos encontrado, realmente, unas deficiencias enormes en todo el proceso que se ha dado a través del Banco del Pacífico, recordemos que el Banco del Pacífico es el encargado ahora de llevar adelante el proceso tanto de los pagos del Instituto como el antiguo IECE. No existe un proceso de inicio a la acción coactiva, o sea ni siquiera hay un anticipo, un aviso para que los becarios puedan actuar, el becario se encuentra en mora noventa días sin mediar una solución previa se inicia la acción coactiva y es dentro de la acción coactiva que solicita llegar a un acuerdo voluntario. Cómo si ya está en una coactiva, que ya está presionada por los pagos puede llegar a esta condición y debe pagar el veinte por ciento del valor. Por lo tanto, señora Presidenta, yo estoy planteando una inclusión en la resolución en el artículo cuatro en los siguientes términos, voy a dar lectura, señora Presidenta, y voy a pasar luego para que en la resolución pueda ser incluida y es "Exhortar al Director Ejecutivo del Instituto de Fomento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

Talento Humano, que revise el convenio suscrito el veintiséis de noviembre del dos mil trece con el Banco del Pacífico a fin de que se incluyan condiciones favorables a los becarios, en especial que la acumulación de intereses no es causal para que se les considere en mora tomando en cuenta que lo principal es cobro de la deuda”, porque efectivamente eso se da, pueden pagar la deuda y basta que los intereses no estén pagados para que no puedan salir de este problema. También hay un problema adicional que ya aquí lo mencionaron las exbecarias o las estudiantes, que es estar en una central de riesgo, tenemos nosotros también que hacer reformas para que efectivamente, si llega en esa condición haya excepciones en el caso de estudiantes. No puede darse el mismo trato, qué expectativas pueden tener de un trabajo en el sector público o del mismo sector privado si están en la central de riesgos. Tuvimos en la Comisión, la presentación de una Asambleísta que ella también pasó por este problema, que por diecisiete dólares estuvo en la Central de Riesgos, así es que estamos, definitivamente, normando y estamos llevando a un caos a las familias. Señora Presidenta cuando se presentó esta Ley, esta posibilidad de remisión de la Ley de Fomento Productivo yo me encargué de analizar y de revisar cuántos estudiantes estaban ahí, más de nueve mil, nueve mil estudiantes que son nueve mil familias que están con graves problemas y cuántas se pudieron acoger a la remisión, apenas un poco más de cien, es decir no llegó ni siquiera al diez por ciento de beneficiarios y aquí tiene que responder el Instituto porque les dejó perder, les dejó perder ese beneficio.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Gracias, señora Presidenta. Y quiero que a través también de los diferentes mecanismos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

y medios de comunicación, ahora que se escucha que va a venir una nueva Ley de Fomento Productivo, plantearnos también señora Presidenta, que esa remisión que no se dio por falta de sensibilidad, por falta de ejecutividad de esos funcionarios burócratas, pidamos a la Presidencia de la República, al Ministerio de Finanzas, que en la remisión en esa Ley de Fomento Productivo Dos, se incluya la remisión para los becarios y los deudores que están en este momento en el Banco, en BanEcuador, en el Banco del Pacífico y también en el Instituto de Talento Humano. Gracias, señora Presidenta, señoras, señores legisladores.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Gabriela Larreátegui.

LA ASAMBLEÍSTA LARREÁTEGUI FABARA GABRIELA. Muchas gracias, Presidenta. Buenos días compañeros asambleístas. Como ya hemos oído en varias intervenciones, la Comisión de Régimen Económico, Tributario recibió a varias personas que en su momento fueron beneficiarios de becas o que solicitaron créditos para acceder a estudios superiores. Ahora estas personas son afectadas por un sistema burocrático que les impide seguir adelante con sus vidas. Mala atención de los funcionarios públicos del IFTH y del Senescyt, demora en las liquidaciones, contratos leoninos, reglamentos que cambian frecuentemente y cuyos cambios no son notificados a los implicados, impedimentos para trabajar en el sector público que hace que no puedan pagar estos créditos y que se convierte en una bola de nieve, sin embargo lo que más asombro me ha causado es que los funcionarios públicos no apliquen la ley, no sé si por desconocimiento, no sé si por pasividad o por mala fe, dicho por los mismos funcionarios del Senescyt y del IFTH, no se aplicó la Ley de Remisión de Intereses, Multas y Recargos a los deudores de créditos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

porque no se encontraban retrasados en los pagos. A pesar de que el artículo diecinueve de la Ley de Fomento Productivo es muy clara cuando dice que la remisión aplica a todas las obligaciones pendientes de pago al veintinueve de abril del dos mil dieciocho, a todas las obligaciones pendientes de pago, los funcionarios pretendieron que esta remisión aplique solamente a quienes estaban retrasados en las cuotas dejando en indefensión y dejando en una situación peor a quienes sí cumplieron, a las personas cumplidas se les dio un régimen, se les evitó acceder a estos derechos diciendo que solamente se podía aplicar a las personas que estaban incumplidas, una falta total de sentido común. Por su parte, a los becarios se les aplicó parcialmente la remisión de intereses, recargos y multas, se les dijo que en los recargos la remisión no se puede aplicar a pesar de la claridad y de que consta en el texto de la Ley. La Ley de Eficiencia de Trámites tampoco ha sido debidamente aplicada y recién ahora después de la intervención de la Comisión de Régimen Económico, Tributario, las autoridades la están aplicando, pero saben que, necesitamos funcionarios que además de aplicar correctamente la Ley sean más humanos, sean conscientes de lo que está pasando con nuestros jóvenes, de las dificultades que están teniendo y de los dramas, muchas veces específicos, que ellos viven. Es urgente que se solucionen los problemas de quienes están afectados y esta resolución, en conjunto con el trabajo que se ha hecho en la Comisión de Régimen Económico y Tributario en varias mesas en las que han asistido los funcionarios, los assembleístas, los afectados es un primer paso. Nuestros jóvenes requieren que el Estado los apoye, no que los aprisione hasta dejarlos exhaustos. El trato para los créditos estudiantiles definitivamente tiene que tener mejores circunstancias, mejores condiciones para los estudiantes. Assembleísta Mae Montaña, yo quiero solicitar que en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

resolución se incluyan dos puntos: Primero que en el artículo tercero se incluya también a los becarios y en el artículo quinto se incluyan a las entidades que otorgan becas, puesto que no solamente la Senescyt otorga becas a sus funcionarios, sino que existen entidades que pueden dar becas independientemente de la Senescyt y que también tienen que ser llamadas a actuar en el sentido para beneficiar a los becarios y no seguir aprisionándoles. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Juan Cristóbal Lloret.-----

EL ASAMBLEÍSTA LLORET VALDIVIESO JUAN CRISTÓBAL. Gracias, señora Presidenta. Un cordial saludo para los colegas legisladores. Y quisiera referirme en una corta intervención a este tema, que es un tema que ha llegado a la sensibilidad de la Comisión de Régimen Económico, yo debo reconocer, ahí a cada uno de los colegas legisladores y sobre todo la iniciativa desarrollada por la colega Mae Montaña quien trajo al seno de nuestra Comisión esta problemática que cuando empezamos a analizarla lo hicimos en función de una normativa que expidió la Asamblea Nacional, que es una normativa que buscaba facilitar los trámites en el sector público, una normativa construida desde nuestra Comisión de Régimen Económico y me parece importante la iniciativa que ha tomado la Comisión. Aquí hemos aprobado una serie de cuerpos normativos, leyes importantes, significativas pero quizá nos hemos descuidado un poco en darle seguimiento a que esa normativa se cumpla y hemos tomado una importante iniciativa en la Comisión para darle seguimiento a las normativas que salieron del debate de este Pleno, que fueron aprobadas y que se desarrollaron en nuestra Comisión, yo felicito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

esa posición del Presidente de la Comisión y de los demás miembros de la Comisión de Régimen Económico y dentro de ese análisis, porque en la Comisión cuando se aprobó la Ley de Optimización de Trámites existe una norma que dispone la facilitación de los procesos de liquidación de estas becas y, lamentablemente yo debo decirlo, eso no se ha cumplido de manera eficiente y de manera oportuna, por las autoridades que debían haber velado el cumplimiento. Y llamo la atención, en este Pleno de la Asamblea Nacional, quiero llamar la atención, sobre todo al Ministro de Telecomunicaciones, en esa importante normativa que aprobó la Asamblea Nacional, se dispone un ente rector y el ente rector es el Ministro de Telecomunicaciones, para facilitar la vida de los ciudadanos a nivel de tramitología en el sector público, lo que busca es tener plataformas en línea que estén interconectadas, lo que busca es tener una sola base de datos que pueda ser compartida entre las diferentes instituciones e inclusive de los diferentes niveles de gobierno autónomo descentralizado, pero lamentablemente, ha habido un descuido, una desidia, por decir lo menos, del señor Ministro de Telecomunicaciones, dentro de este afán de la Comisión, ojalá podamos tener la comparecencia en los próximos días. Pero respecto al punto que nos atañe en este debate, yo quiero primero solidarizarme con los cientos, son miles de becarios que se encuentran en una situación compleja, lamentable, por las diferentes condiciones que se han dado, sobre todo cambios de normativas secundarias a nivel de resoluciones, a nivel de cierta normativa que ha sido expedida en este caso por el ente rector del Instituto de Fomento de Talento Humano. Y debo llamar la atención también de este instituto y sobre todo de sus personeros, porque no ha habido, lamentablemente, no ha habido la atención oportuna, la atención diligente, la atención personalizada a casos muy complejos como los que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

acabamos de conocer el día de hoy. Aquí hay una madre de familia, colegas legisladores, que perdió nada más y nada menos que a su hijo, a su ser querido, que era parte del grupo de becarios y lamentablemente no tuvo una puerta abierta dentro de la institucionalidad pública para que pueda revisar su caso, para que pueda entregarle el seguro de desgravamen, y aparte tenía un seguro de vida también, el uno cubría la deuda, pero el otro era una póliza de vida y ninguno de los dos casos fueron atendidos de manera oportuna por el Instituto de Fomento de Talento Humano. Imagínense ustedes el drama humano que hay detrás de cada una de esas familias, y por eso nuestra solidaridad como bancada de la Revolución Ciudadana, para esas familias que están pasando esos momentos difíciles y el llamado de atención por esa falta de sensibilidad de aquellas autoridades que han hecho caso omiso a una Ley aprobada por la Asamblea Nacional, pero sobre todo, la falta de diligencia para atender esas necesidades de esta población, que es una población importante, y sobre todo, no solo son el futuro, son el presente de nuestra patria. Hay que entender un poco la problemática, quizás nosotros en afán de poder darle seguimiento a la Ley de Trámites, nos encontramos con otras realidades, no solo con la liquidación de las becas, también nos encontramos con una problemática a nivel de las coactivas, que si bien están reguladas por el Código Orgánico Administrativo, pero eso no quiere decir que un estudiante que accede ya sea a una beca o a un crédito educativo, antes de llegar al proceso de coactivas, se puede a través de normativas secundarias, a través de reglamentos, a través de resoluciones, darle ciertas facilidades a los estudiantes para que puedan refinanciar su deuda, para que puedan ponerse al día, en torno a esas cuotas que se encuentran vencidas. Pero también es necesario que el Instituto de Fomento de Talento Humano le dé seguimiento, porque si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

ustedes revisan en el decreto de creación del IFTH, se establece la obligación de este Instituto de dar seguimiento a cada una de las becas, pero también su inserción laboral y eso no ha ocurrido por parte del Instituto de Fomento de Talento Humano. Y, por eso, me parece que es adecuada la resolución y el tono de esta Resolución, que espero que tenga una aceptación unánime del Pleno de la Asamblea Nacional, porque hace el llamado a aquellas autoridades que tienen que velar porque se cumpla la normativa vigente, pero sobre todo generar las condiciones vía normativa secundaria, para que ese crédito educativo que tiene que ser un crédito totalmente distinto, preferencial, no se puede comparar un crédito educativo con un crédito comercial. Pero, lamentablemente las condiciones hoy en el Ecuador, actualmente, resulta más conveniente ir a una institución financiera, pedir un préstamo que ir al Instituto de Fomento de Talento Humano para poder acceder a una beca, porque las condiciones dentro del Sistema Financiero pueden ser mucho más flexibles, en un momento determinado se puede refinanciar las deudas de cinco, diez, quince años, en el caso de estas becas, las primeras que se dieron y ante la nueva normativa que está vigente y sobre todo el marco regulatorio a nivel de resoluciones, a nivel de reglamentos, impide que se puedan refinanciar estas becas a más de dos años. Por lo tanto, colegas legisladores, yo apelo a que en este Pleno de la Asamblea Nacional, podamos votar a favor de esta propuesta de resolución y, sobre todo, dar una muestra más de que esta Asamblea Nacional está del lado correcto, del lado de los derechos de los estudiantes, de lado de poder exigir a las autoridades que tienen que ver con este tema, el cumplimiento de sus obligaciones y, por supuesto, velar por el interés colectivo de esos miles de estudiantes que hoy están pasando una situación muy compleja y difícil. Por eso respaldamos esa propuesta, esa iniciativa de resolución y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

esperamos que tengamos una votación unánime con respecto a esta resolución. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Silvia Salgado.-----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA, Gracias, Presidenta. Buenas tardes con todas y todos. Coincidir con lo expresado con los colegas asambleístas que debe ser un acto de evaluación de la política vigente respecto a esta temática que implica el talento humano, y que para eso existen algunas leyes aprobadas por la Asamblea Nacional que necesitan ser evaluadas, para contribuir a la solución definitiva. No podemos a través de una resolución, simplemente asumir temas de manera individual. Hay una problemática en el Sistema Nacional de Becas. En función de eso, señora Presidenta, en días pasados, entendemos que fue el asambleísta Holguín quien presentó un Proyecto de Resolución para que sea la Comisión de Educación que la presido, para que aborde el conocimiento del tema de las becas, de los becarios, de estos procesos de coactivas, del evidente impago de miles de estudiantes que están pendientes en este proceso de liquidación de becas o de créditos. Entonces, debo informar al Pleno, que la Comisión de Educación en cumplimiento de la resolución de este Pleno, procedió a reunirse con las autoridades competentes. Por lo tanto, nuestra posición como Comisión y la que voy a permitirme exponer responde el habernos reunido con los actores, en este caso, con los becarios retornados, con los becarios coactivados, con los actores con crédito educativo con problemas con las instituciones que han financiado estos créditos, con la Senescyt, con el Instituto de Fomento de Talento Humano, y hemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

encontrado algunos problemas que me permito brevemente identificarlos para conocimiento del Pleno de la Asamblea y que se pueda tomar los correctivos del caso. Problemática de los becarios. Los becarios correspondiente al programa de becas nacionales indica, que el pago es impuntual en el tiempo de desembolso de becas, que el pago de becas del año dos mil diecinueve se hace con el salario básico unificado del dos mil dieciocho, que existen problemas con el Sistema Usach Delta, que no permite la carga de archivos de seguimiento académico y financiero, debido a la ausencia de pagos por parte del IFTH, lo cual a su vez genera retrasos en los desembolsos posteriores. Que dentro de los contratos con los becarios, no se consideran todos los períodos de estudio, que los procesos de liquidación son muy demorosos y tardan aproximadamente un año desde que los estudiantes han obtenido su título. Que hay problemas referentes, por ejemplo, al nivel administrativo de gestión, como IFTH. En función de eso, señoras y señores asambleístas, nosotros procedimos a identificar, conjuntamente con la asociación de becarios, algunas alternativas de solución, especialmente frente a los procesos de coactiva, que se señala que se les da un plazo de sesenta días que otorga la normativa vigente, y que genera problemas en los plazos para la cancelación de las obligaciones pendientes. Que en el caso de las personas que han obtenido un crédito educativo, el plazo es de ocho días a partir de la notificación del oficio de requerimiento del pago y que resulta insuficiente. Que las facilidades de pago establecidas en el COA, como en el Reglamento de la potestad coactiva del IFTH, previo al inicio de la jurisdicción coactiva, resultan ser insuficientes para ajustarse a las posibilidades reales de pago de los deudores. Se debe cancelar un monto inicial que equivale al veinte por ciento del saldo para acceder a las facilidades y la diferencia en un plazo máximo de veinticuatro meses. En

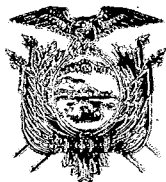


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

conclusión, hemos establecido el informe a este Pleno, y que ha sido entregado a la Presidencia, que se evidencian retrasos en materia de desembolso, con resultados de una intrincada tramitología. Dos. Que pese a lo afirmado por los comparecientes, no se han resuelto varios casos de desembolso en las becas de programas nacionales. Tres. Que no se ha dado cumplimiento a lo prescrito en el artículo seiscientos cinco del Código Ingenios, respecto al establecimiento de líneas de crédito preferente, para el fortalecimiento del talento humano y que corresponde a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en coordinación con la Senescyt, de acuerdo al Código Ingenios, establecer este crédito preferencial. Cuarto. Que no se evidencia establecimiento de políticas, planes y programas que garanticen una adecuada transferencia de conocimientos y reinserción laboral del talento humano, bajo criterios de pertinencia. Quinto: Que no se evidencia tampoco el cumplimiento de lo previsto en la Ley de Optimización y Eficiencia y Trámites Administrativos. Sexto: Que corresponde a la Asamblea Nacional exhortar y exigir a las autoridades y entidades financieras públicas, para que en el ámbito de sus competencias den una adecuada atención a las problemáticas detectadas; y que es necesario trabajar en una reforma normativa inmediata, que responda a las realidades de los becarios y beneficiarios del crédito educativo, y en especial, que supere la aplicación del Código Orgánico Administrativo que reduce las posibilidades de pago. Frente a esta situación, examinada por la Comisión de Educación, compañera Presidenta, trabajada con los actores, identificados los problemas normativos, identificada la debilidad de políticas públicas, identificado en muchos otros casos el incumplimiento de la Ley vigente, nosotros hemos propuesto que a propósito de esta resolución, planteada precisamente por el asambleísta Pabel Muñoz, en representación de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

Comisión, también entiendo de lo Tributario, las coincidencias, o sea que se tiene en esta temática, por lo tanto pedimos que se incorporen todas las recomendaciones que hizo la Comisión de Educación, que tienen que ver Primero: En que la Comisión ha trabajado un Proyecto de Reformas al Código Ingenios, en el que precisamente cumple con la posibilidad o con una de las salidas al problema de las coactivas y que es precisamente establecer un régimen especial que permita dar un tratamiento diferente a lo que son las coactivas o el incumplimiento de pago o puesto en positivo, los convenios de pago o facilidades de pago para el crédito educativo. Ese régimen especial que establece el Código Ingenios no existe, por lo tanto, nos hemos ido por la vía de la reforma al Código Ingenios, en el que se incluye, precisamente este régimen especial, porque al ser aplicado el Código Orgánico de Coactivas, generaliza y no distingue el tratamiento específico que tiene un crédito educativo. La segunda observación que hacemos: Es precisamente exigir a la Junta Monetaria, el que establezca ese crédito preferencial que ya el Código Ingenios emplaza y le da plazos, precisamente, para que la banca pública no dé el tratamiento para que sea considerado como cualquier crédito, inclusive de consumo. Eso no existe, señora Presidenta, por lo tanto, el incumplimiento es a la Ley. Tercero: Señora Presidenta, de que las políticas públicas deben ser revisadas y deben ser aplicadas de acuerdo a estas normativas, que inclusive establece políticas de carácter afirmativo, para entender lo que significa un crédito educativo respecto de cualquier otro crédito, de lo que significa una beca, que como bien se ha dicho acá, es el reconocimiento inclusive, al esfuerzo particular que hace el aspirante o el beneficiario. Y, obviamente, distinguir esto que nos parece fundamental. Los recursos para el financiamiento de las becas, ayudas económicas, están fundamentadas en un programa de inversión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

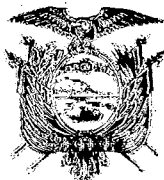
Asamblea Nacional

Acta 587-A

cuando la propia Ley establece que debería ser una preasignación que permita tener garantías de financiamiento año tras año. Hoy, lo que sucede es que mientras no se apruebe un plan de inversiones, el pago de las becas, los tres primeros meses, siempre vive una inestabilidad. Por lo tanto, señora Presidenta.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. ...hemos identificado los problemas y hemos planteado alternativas. Pedimos al CAL, asimismo, que se dé la prioridad, porque el Proyecto de Ley para resolver el tema de coactivas vía régimen especial de tratamiento, está ingresado como Proyecto de Ley de la Comisión, pero es el CAL el que tiene que calificar y esa voluntad política tiene que expresarse. Lo otro, señora Presidenta, advertimos, que simplemente si se queda este día en un exhorto, no pasará de tener esa efectividad que aspiramos y que están esperando los becarios y también los beneficiarios de estos créditos educativos. Finalmente, en nuestro informe, precisamos lo que significa el planificar un sistema de becas que al momento, desde el dos mil siete al dos mil diecinueve, supera las treinta y cuatro mil becas. Sin una planificación de lo que va a significar la inserción laboral. Tenemos becarios retornados que no están trabajando, son científicos, son doctores y que la sociedad ecuatoriana ha invertido en ellos, pero que no tienen ninguna posibilidad de insertarse con las facilidades que así debiera ser ni en el sector público ni en el sector privado. Por lo tanto, este es un tema que no se resuelve con un exhorto o con solucionar un problema particular, sino en abordar el Sistema Nacional de Becas, con el financiamiento, con una política de inserción laboral y fundamentalmente con diferenciar lo que es un crédito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

educativo y de lo que significa un crédito de consumo. La banca, el sector privado, el sector público:.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta, terminó su tiempo.....

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. ...la institucionalidad y esta Asamblea, tiene que dar soluciones más definitivas, señora Presidenta. Gracias.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Augusto Espinosa.....

EL ASAMBLEÍSTA ESPINOSA ANDRADE AUGUSTO. Gracias, Presidenta. Colegas asambleístas: En realidad hemos escuchado aquí una muestra de los dramas humanos que están detrás de estos temas relacionados al crédito y a las becas. Yo quiero ser muy puntual señalando cuáles son los problemas fundamentales que tenemos que enfrentar y cuáles son las acciones que debemos tomar desde esta Asamblea y que debemos exigir que se tomen desde el Ejecutivo. El primer problema es el problema del crédito educativo y de las coactivas. El segundo problema, es la inoportunidad en el desembolso de recursos para los becarios que están estudiando en el exterior. El tercer problema, es la liquidación de las becas que se otorgan a los becarios. Y el cuarto problema es la dificultad que tienen estos para compensar, para devolverle al país la inversión que se ha hecho en ellos. En el primer problema, yo creo que ha faltado acción de parte del Ejecutivo, porque las soluciones eran relativamente fáciles si había una voluntad de atender de manera inmediata esta problemática.Cuál es la primera acción que se debió haber tomado desde el Ejecutivo, una renegociación del acuerdo que existe entre el Instituto de Fomento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

de Talento Humano con el Banco del Pacífico, porque el Instituto de Talento Humano le traspasó toda la cartera al Banco del Pacífico y este, Banco del Pacífico, podría con un acuerdo distinto, renegociar, al margen del Código Orgánico Administrativo, renegociar las obligaciones, en función de la política que se establezca en el acuerdo que se haya definido. Eso era voluntad, se necesitaba voluntad política para eso. Lo segundo, se necesitaba voluntad política para desde el Ejecutivo tomar la iniciativa de reforma al Código Orgánico Administrativo. El quince de febrero del dos mil diecinueve, el Director del Instituto de Fomento de Talento Humano ya le dirigía a la Senescyt una propuesta de reforma al Código, de tal manera que se pueda resolver el problema de coactivas, y hasta el momento no ha llegado una iniciativa legislativa, del Ejecutivo, para hacer esa reforma al Código. Yo creo que esto lo podemos saldar, tenemos que asumir como obligación de la Asamblea, de hecho la Comisión de Educación por la vía del Código Orgánico de Economía del Conocimiento, está proponiendo este cambio. Después, tenemos que pensar como Asamblea, el reformar el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para que los recursos que se destinan a becas, siempre estén disponibles para el organismo ejecutor de los desembolsos, porque no puede ser posible que venga el Director del Instituto de Talento Humano y nos diga que no se ha podido transferir los recursos porque no hay asignación del ente rector de las Finanzas Públicas, es decir, no había disponibilidad, no había liquidez. Mediante ley nosotros debemos obligar a que esos recursos estén siempre disponibles, porque es dramática la situación de un estudiante en el exterior, que no tenga a veces ni siquiera para comer. Tercero: La liquidación. La liquidación de las becas, me refiero, debe ser absolutamente fácil, es importante que confiemos en nuestros becarios, si confiamos en nuestros becarios,

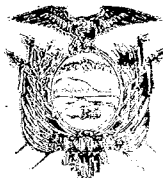


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

vamos a estar seguros de que están haciendo un adecuado uso de los recursos que se le entrega para sus estudios en el exterior. Se ha hablado aquí ya de la Ley para la optimización y simplificación de trámites, en la disposición general quinta, se establecía ya que el único documento que se debe usar para liquidar la beca es el título debidamente apostillado y se incluía un inciso, el inciso tercero que decía: De manera excepcional y debidamente motivada, el ente ante el cual se liquida la beca podrá requerir documentación adicional, siempre que dicha posibilidad conste en la normativa emitida por el ente rector de la educación superior. Qué quiere decir, quiere decir, que la Senescyt tiene un reglamento a través del cual se exige mayor documentación para liquidar una beca. Si queríamos simplificar rápidamente estos procesos burocráticos, bastaría con que la Senescyt derogue ese Reglamento y nos acojamos estrictamente a lo que dice la Ley de Optimización y Eficiencia de Trámites. Y lo otro que debemos hacer y, justamente el día de hoy propuse un proyecto de reforma a la Ley de Optimización y Eficiencia de Trámites, es derogar o dejar sin efecto este tercer inciso y con eso ya todos los trámites se habrán hecho mucho más ágiles. Y el cuarto problema, es el de la inserción laboral, necesitamos regular a través de la ley, cómo manejar los períodos de compensación. Si es que un becario que retorna al Ecuador no consigue trabajo, cómo le podemos exigir que compense en tiempo lo que se invirtió en su beca. Yo creo que acá tenemos que flexibilizar los tiempos y amerita también una reforma legal. Y por eso, en concreto, a los miembros de la Comisión de Régimen Económico que están en este momento dialogando, les voy a solicitar que me escuchen un momento, compañeros de la Comisión de Régimen Económico, compañeros, compañera Mae, dígame a su Jota que me escuche, por favor, compañera Mae, ah bueno, a su Jota. Miren, les solicito que incluyan en



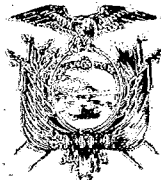
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

esta resolución varias cosas: Lo primero, que en el punto quinto donde están exigiendo a la Secretaría, a la Senescyt, que cumpla con la Ley de Optimización de Trámites, también deberíamos exigirle que deje sin efecto el Reglamento que regula las liquidaciones de las becas, de esa manera, automáticamente se va a cumplir con la Ley de Optimización de Trámites. Lo otro que también quiero solicitarles que incluyan, es un pedido al Instituto de Talento Humano, para que inicie un proceso de renegociación del acuerdo que tienen con el Banco del Pacífico, de tal manera que, el Banco del Pacífico haga el esfuerzo de refinanciar los créditos antes de que se devuelva al Instituto de Fomento de Talento Humano, porque el momento en que ya devuelve al Instituto de Fomento de Talento Humano, hasta que cambiemos la Ley, el Instituto de Fomento, está obligado a iniciar los procesos coactivos. Si es que se cambia ese acuerdo, se podría hacer una renegociación que solo debería ceñirse a las reglamentaciones que están en el sistema financiero, eso se puede hacer si se cambia el acuerdo entre el Instituto de Fomento de Talento Humano y el Banco del Pacífico, eso es posible hacer. Y, lo otro, es que también solicito a este Pleno que se incluya en la Resolución, un mandato para que nosotros también asumamos la responsabilidad, y ese mandato es para que el CAL califique de manera urgente las propuestas de reforma que ya están planteadas y que podrían dar solución en parte, a esta problemática y también solicitar, por ejemplo, a la Comisión y pedirle, mandarle desde el Pleno a la Comisión de Régimen Económico, que proponga esta reforma al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para que siempre exista disponibilidad de recursos.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

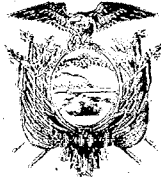
Asamblea Nacional

Acta 587-A

EL ASAMBLEÍSTA ESPINOSA ANDRADE AUGUSTO. ...para el pago a los becarios que están en el extranjero. En este año se estima que dos mil quinientos nuevos casos serán entregados del Banco del Pacífico al Instituto de Fomento de Talento Humano, hasta febrero del dos mil diecinueve eran solo mil doscientos, pero es probable que en los próximos meses, esa cifra más que se duplique. Entonces, las acciones que debemos tomar son emergentes, yo creo que esta Asamblea es lo suficientemente sensible con nuestros jóvenes y va a atender de manera pronta este pedido, este clamor, porque de lo contrario, estamos creando verdaderos dramas humanos que tienen afectación como hemos escuchado acá, incluso a las propias vidas de las familias ecuatorianas. Muchas gracias, colegas asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Noralma Zambrano.-----

LA ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO CASTRO NORALMA. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas. Creo que en el tema que estamos debatiendo ahora, de esta Resolución, perurge que nosotros recordemos que la educación es un derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas y un deber inexcusable del Estado. Digo esto porque recordemos que el Estado tiene que promover las acciones afirmativas, sino cómo podrían acceder a las becas con todo esto que he escuchado, nuestros jóvenes de los pueblos y nacionalidades, o las madres solteras, o las personas con discapacidad, y otros grupos de atención prioritaria, claro, además de los grupos de alto rendimiento. Señora Presidenta, y voy a hablar de unos temas que todavía no se han dicho aquí, por ejemplo, en el caso de los docentes estudiantes que fueron beneficiarios de ayudas económicas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

que por circunstancias imprevistas no pudieron concluir sus estudios en el plazo señalado dentro del contrato para el aprovechamiento de este beneficio, suscrito entre la universidad respectiva y los beneficiarios. Como consecuencia, se genera la terminación de la relación contractual y se dispone la reliquidación de intereses que superan en algunos casos sesenta mil dólares y setenta mil dólares.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CARLOS BERGMANN REYNA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS TRECE HORAS VEINTINUEVE MINUTOS.-----

LA ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO CASTRO NORALMA. ... Pero lo más grave, es que la universidad da por terminada la relación laboral y los docentes estudiantes se quedan sin fuente de empleo, cuando estos docentes no tienen ninguna otra fuente de ingreso. Existen otros casos en que estudiantes beneficiarios de créditos educativos al regresar al país por no conseguir trabajo no pueden cumplir a cabalidad con la totalidad que demanda cubrir el monto de las cuotas mensuales, generándose inmediatamente la liquidación de los créditos educativos y haciéndose exigible la totalidad de la deuda. Señor Presidente, aquí hay casos que inclusive el sistema del IFTH, está tan mal diseñado que aunque los becarios o quienes han accedido a los créditos educativos, han pagado antes de la fecha prevista, el sistema les registra como que tiene que empezar un juicio de coactiva porque no han cumplido, es decir, o tiene que ser el día o simplemente haber pagado antes no resulta beneficioso. Debemos generar las condiciones necesarias para que la implementación de becas, créditos y ayudas económicas en el ámbito educativo, que no

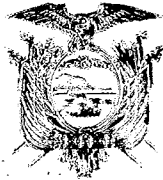


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

menoscaben la realidad de la situación económica que vivimos en el país, no podemos permitir que docentes estudiantes obtengan reliquidaciones de deudas con desorbitantes intereses por demás injustos que hacen inaccesible su pago. Debemos realizar un esfuerzo para trabajar en reformas legales que no afecten la relación laboral de docentes universitarios por el hecho de incumplir los períodos concedidos para culminar sus estudios en el exterior, y buscar mecanismos adecuados que permitan lograr la compensación en estos casos, posibilitando la estabilidad laboral de los docentes que con el fruto de su trabajo y sin coacción puedan cumplir con sus obligaciones. Y, es verdad que efectivamente nosotros tenemos que hacer reforma al artículo diecinueve de la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, porque esto, porque textualmente allí nosotros damos por sentado que la ley se va a aplicar a todas las personas que tengan pagos pendientes hasta el dos de abril del dos mil dieciocho, pero colegas asambleístas, la Ley recién fue publicada en el Registro Oficial el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, y su reglamento, aprobado recién el diecinueve de enero de dos mil diecinueve, estas son las inconsistencias que nosotros tenemos en este artículo que parecería que era beneficioso para los becarios, pero finalmente en la práctica no ha resultado como tal. Finalmente, solicito que en la presente resolución también se incluyan a las instituciones de educación superior IES del país, que otorgan becas y ayudas económicas, esto porque ya vemos que no es solamente un tema del Banco del Pacífico, de IFTH, sino también de las IES que han otorgado ayudas económicas, perdón, créditos educativos, las ayudas económicas no tienen que ser devueltas, pero sí las becas que otorgan algunas IES y también los créditos educativos. Para que se adopten mecanismos adecuados para facilitar a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

los docentes universitarios, las condiciones favorables para pagos en estos casos y la observancia de las normativas a las que se hace referencia en la misma. Y sobre todo, colegas asambleístas, que entre los contratos de ayudas económicas celebrados y la aplicación de la Ley en el tiempo, por favor se observe el principio de favorabilidad que no es un decir solamente de este momento, sino que está establecido en el artículo once numeral cinco de la Constitución de la República del Ecuador, puesto que existen contratos celebrados en los que se establecen mecanismos alternativos para la solución de los conflictos que en muchos casos, que en la mayoría de los casos no se están aplicando. Cuando también conocemos que el artículo quince sesenta y uno del Código Civil establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. Estimados colegas asambleístas, y nosotros tenemos un artículo diecinueve, que es absolutamente desfavorable en el tiempo para los becarios y para aquellas personas que han recibido créditos educativos, más toda la problemática en la que se ven inmersos los becarios y exbecarios y beneficiarios de los créditos educativos a causa del COA. Es por eso, que la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con absoluta responsabilidad tal como lo han expresado ya aquí nuestra Presidenta Silvia Salgado, y el asambleísta Augusto Espinosa, nosotros hemos estado debatiendo esto, por largas jornadas para darle una solución que no sea un saludo a la bandera, nosotros queremos una solución que no sea un aspecto como una resolución no vinculante, sino que sea una ley como esta Ley de Régimen Especial que reforma el Código Ingenios, en este aspecto tan sentido y tan importante como el que están atravesando no solamente los becarios, los exbecarios, los beneficiarios de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

créditos educativos, sino también los garantes. Tenemos el caso que nos han confiado en la Comisión, garantes que ya perdieron su trabajo, por haber tenido la buena idea de garantizar el que haya jóvenes que quieran obtener una mejoría en su profesionalización en el mundo tan competitivo en el que vivimos, en el que cada vez las competencias profesionales son más y más ambiciosas. Gracias, señor Presidente, colegas asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señora Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Héctor Yépez.-----

EL ASAMBLEÍSTA YÉPEZ MARTÍNEZ HÉCTOR. Muchas gracias, señor Presidente encargado. Primero quiero extender mi saludo y mi solidaridad a quienes se encuentran presentes el día de hoy deudores, jóvenes, familiares, garantes que están atravesando un verdadero viacrucis, y a esos miles de ciudadanos que no están hoy, que a lo mejor no están agremiados o asociados, pero que también están sufriendo de manera anónima estas tragedias. Realmente es imperdonable que un Estado que tiene la obligación constitucional de garantizar el acceso a la educación, que no cumple con suficientes cupos universitarios, que no cumple con suficientes becas y que por ello debe complementar esa insuficiencia en la oferta académica, con créditos estudiantiles, es imperdonable que hoy quienes se han beneficiado en su momento por becas o créditos, estén pensando, mejor era nunca recibir la beca y el crédito, porque estoy en una situación tal vez peor incluso que la original. Esto no solo es un drama para quienes están sufriendo este problema, sino que envía un pésimo mensaje para los jóvenes que hoy están buscando estudiar y que ven lo que ocurre aquí, pues, para qué voy a

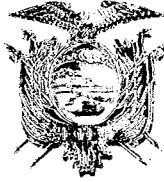


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

pedir un crédito si luego termino peor de lo que estaba sin el crédito. Y para eso esta Asamblea tiene que dar soluciones urgentes. Yo felicito la iniciativa, el día hoy de dos comisiones de la Asamblea Nacional, de Mae Montaña, por traer este tema al Pleno de la Asamblea. Quiero también recordar algo, Mae citaba, un tuit me lo pusieron a mí hace pocos días, cómo es posible aquí hablan y hablan y no se resuelve nada, y me lo ponían a propósito, de que hace más de un año yo presenté en esta Asamblea, un proyecto de crédito estudiantil sin intereses, donde entre otras cosas se proponía algo muy simple, que evitaría la situación en la que están hoy los chicos y los garantes, que se prohíba las medidas cautelares, en procedimientos de coactiva para jóvenes que no pueden cumplir con el pago de estos créditos. Lamentablemente en su momento la Comisión de Educación, eran otros tiempos políticos, la presidía el señor Augusto Espinosa, no quisieron darle trámite al proyecto, se licuó entre las reformas a la Ley de Educación Superior y simplemente en el artículo setenta y ocho se copió lo que ya decía el artículo treinta y uno del Código de Ingenios, un saludo a la bandera, y no se tomaron las cartas en el asunto en el momento oportuno. Quiero hacer esta aclaración más allá de que aquí no estamos para llorar sobre leche derramada, sino para apoyar, y manifiesto mi apoyo absoluto a la Resolución que se ha planteado, más vale tarde que nunca, pero también recordar que no podemos contentarnos simplemente con reformas de medias tintas. No se trata solo de refinanciar lo que hoy ocurre, hay que pensar en los chicos que vienen a futuro. Yo hace un mes estuve reunido en Bogotá con el Presidente del Icetex y todo el equipo técnico en Colombia, que es el equivalente de lo que era el IECE acá. En Colombia dan créditos estudiantiles sin intereses a veinte mil jóvenes al año, con fondos del Banco Mundial dentro de un plan integral de Colombia para convertirse,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

según su aspiración en el país más educado de América Latina. Qué estamos haciendo en Ecuador como política integral. En Inglaterra, el pago de los créditos estudiantiles va atado al ingreso mensual del deudor, que es lo que hemos propuesto por ley, y yo ratifico esa propuesta el día de hoy, no se le puede cobrar lo mismo a quien habiendo tenido un crédito educativo no tiene trabajo, pues, se le tiene que suspender el cobro, si la tasa de desempleo en el Ecuador de los jóvenes es el doble que la del resto del país y no de ahorita desde hace más de diez años. No es lo mismo, un joven que gana luego de haber tenido el crédito, de haberse graduado, el salario básico, que alguien que gana mil dólares, o que gana dos mil quinientos dólares. Entonces, el pago del crédito, tiene que estar ajustado de la realidad económica del deudor, entendiendo que la lógica de estos créditos no es bancaria y financiera, aquí estamos hablando de créditos estudiantiles de instituciones del Estado, incluso en el Banco del Pacífico, Banco de propiedad del Estado ecuatoriano, que deben tener una lógica de inversión social en educación. Otra reforma indispensable por ley, tiene que garantizarse que el plazo mínimo, para pagar las deudas debe ser de un año luego de culminar los estudios y que además para el otorgamiento de los créditos y para los desembolsos, como ya se ha manifestado correctamente, el trámite debe ser ágil y sencillo y no se puede en este tipo de créditos exigir desde el Estado, garantías reales o personales, por una sencilla razón, quién más necesita esta ayuda, es la familia que no tiene pues, muchas veces una casa para hipotecar, quién más necesita esta ayuda es el joven que muchas veces no tiene un sujeto de crédito en su familia cercana, entonces decirles necesitan un sujeto de crédito o ven con un bien para preñar o hipotecar, es lo mismo que cerrarle la puerta en la cara y decirles no estudies, y eso el Estado no lo puede hacer. Entonces yo insisto ante el Pleno en que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

retomemos este tema, felicito la iniciativa del día de hoy, y quiero solo proponer en la Resolución, que se exija cumplir con la Constitución, que algo muy claro, el COA puede decir lo que quiera pero una ley no se puede aplicar retroactivamente. Una cosa es el procedimiento, pero en cuanto a las obligaciones de fondo, por ejemplo el plazo de pago, o la tasa de interés no se puede aplicar una ley retroactiva sobre deudas cuyas condiciones fueron establecidas antes de la vigencia de esa ley, por eso no hay que reformar nada, hay que aplicar la Constitución, pero aún en perjuicio del ciudadano, eso viola el derecho a la seguridad jurídica, pues si ya hay derechos y obligaciones fijados en un contrato no puede el Estado ni mediante ley ni mediante reglamento perjudicar retroactivamente en este caso a quien recibió una beca o un crédito. Y por último también pedirles, yo sí quisiera ver en el Pleno de esta Asamblea a las autoridades educativas, sobre todo al Instituto, al representante del Instituto de Fomento al Talento Humano, que vengan a darle cara al Pleno de la Asamblea y que digan de manera pública qué es lo que van a hacer para resolver este drama que están afrontando nuestros estudiantes y sus familias. Espero que sean incluidas estas observaciones. Muchas gracias, señor Presidente, encargado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta René Yandún.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señor Presidente, encargado, señores asambleístas. El tema que estamos tratando indudablemente que viene arrastrándose desde mucho tiempo atrás; y por ello, ahora me sorprende de que se quiera dar soluciones, quienes

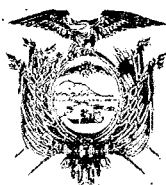


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

fueron autores, y tengo que hablar claramente, que el problema de ocho mil becarios, ocho mil becarios, han retornado al país desde el año dos mil doce hasta el año dos mil dieciocho, desde el año dos mil doce hasta el dos mil dieciocho, por eso digo los autores ahora dando soluciones, incluyendo a quienes estaban tratando y crearon lo que se denomina la plataforma ensamble, con el propósito de conseguir trabajo para los exbecarios o los becarios. Desgraciadamente esta problemática se conoce que los becarios han planteado a las autoridades de educación superior varias alternativas, por ejemplo, que se modifique el periodo máximo para conseguir empleo, para evitar lógicamente incurrir en el incumplimiento del respectivo contrato. También se ha propuesto que el Estado incentive al sector público y privado a contratarlos, para que se concrete la transferencia de conocimientos y a mediano plazo solicitaron a la Senescyt que dentro de los concursos de méritos y oposición se considere a los becarios como beneficiarios de los puntajes de mérito nacional, así se denominan. Sin embargo, los pedidos planteados no han sido atendidos, como hemos escuchado a todos los asambleístas que me han antecedido en la palabra ni por el Senescyt ni por el Instituto ni por el Banco del Pacífico ni por ninguna organización. Pero hoy si queremos solucionar, vamos solucionando entonces, porque según los datos del Instituto de Talento Humano, al corte del dos de abril del dos mil dieciocho se registraron, seis mil cuatrocientas ochenta y un personas que tienen obligaciones pendientes por créditos educativos y ochocientos cuarenta y nueve becarios que adeudan a dicha entidad, alrededor de cuarenta y seis millones de dólares, qué barbaridad. A lo dicho, se debe sumar también pues, el retraso en la transferencia de los valores de las becas en varios casos, los becarios han tenido que cubrir sus gastos con créditos adicionales como ya se ha dado la explicación y actualmente

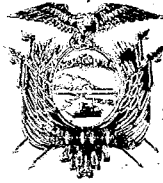


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

enfrentan acciones de coactivas por falta de pago que no han podido ser solucionados ni con la remisión del cien por ciento de los intereses, multas y recargos, tal como lo dispone el artículo diecinueve de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo. Como corolario de lo expuesto, me permito hacer entonces los siguientes planteamientos, porque estamos tratando este Proyecto para encontrar, así se denomina, un camino para resolver la crisis a los becarios y deudores de créditos educativos. En primer lugar, por cuanto el Estado ecuatoriano a través de la Senescyt y el Instituto de Fomento de Talento Humano, suscribió los respectivos contratos de crédito educativo con los becarios y la remisión del cien por ciento de intereses, multas y recargos, no ha sido de real beneficio para los becarios, porque se encuentran sin trabajo, y por tanto recomiendo que en el Proyecto de Resolución, se incluya un artículo mediante el cual se exhorte a la Senescyt y al Instituto de Fomento de Talento Humano, para que se consulte a la Procuraduría General del Estado, si los contratos de créditos educativos pueden ser modificados en las cláusulas de plazo y forma de pago hasta que los becarios cambien su condición de desempleados, debido a que el Procurador, como sabemos pues es el abogado del Estado, y los contratos son ley para las partes. Y esto para evitar que a futuro se produzcan sanciones administrativas o demandas judiciales en contra de los servidores públicos que modifiquen dichos contratos. En segundo lugar, en consideración a que los señores becarios se encuentran sin trabajo y el Estado no les ha facilitado su ingreso al sector laboral, considero que también se debe consultar al Procurador General del Estado, si este hecho social es un justificativo para suspender temporalmente el trámite de dichos juicios, hasta que los becarios justifiquen el cambio de su situación laboral, esto igualmente con la finalidad de que la decisión administrativa y legal que se adopte, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

sustente en un pronunciamiento formal del Estado. Por otra parte, otra sugerencia es que en la Resolución, se incluya un artículo mediante el cual se exhorte a la Senescyt y al Instituto de Fomento de Talento Humano, que de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro, del artículo doscientos doce de la Constitución, para que consulten a la Contraloría General del Estado si la condición de desempleo de los becarios, si es causal o no para modificar la cláusula de plazo y forma de pago de los contratos de crédito educativo suscritos por los becarios y que actualmente se encuentran en mora con el Estado, esto es fundamental consultar para prevenir que en lo posterior la Contraloría no establezca responsabilidades administrativas, civiles o indicios de responsabilidad penal. Finalmente, recomiendo que se agregue lo que ya se ha hablado aquí por algunos assembleístas, un artículo en el proyecto de Resolución, con el cual se exhorte al señor Presidente de la República, para que en el Proyecto de Ley Productivo Dos, que se ha indicado que se presentará en los próximos meses, se incluya un artículo mediante el cual se disponga la suspensión de los juicios coactivos iniciados por el Estado en contra de los becarios y deudores de créditos educativos y que el plazo para el pago de los valores adeudados como resultado del incumplimiento de los contratos de crédito educativo, empiece a correr desde que se justifique formalmente su ingreso a la actividad laboral o que posea ingresos tributables con el objeto de que la suspensión de los juicios coactivos sea de obligatorio cumplimiento. Señor Presidente, señores miembros de la Comisión, son mis inquietudes, mis aportes, mis consideraciones en vista de que puede causar mucho problema a quienes puedan quitar todas estas coactivas que a lo mejor van a dañar los trámites pertinentes. Por eso señor Presidente, estas mis recomendaciones y ojalá estemos con todo el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

ánimo para que sean receptivos los miembros de la Comisión y podamos completar y podamos cumplir con este compromiso que tenemos para con toda la juventud y que tenemos para los más de ocho mil ecuatorianos que se vean involucrados en este problema. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Asambleísta. Ha solicitado punto de información el asambleísta Luis Pachala. -----

EL ASAMBLEÍSTA PACHALA POMA LUIS. Presidente, compañeros y compañeras. El ecuatoriano se caracteriza por el sentido de superación y mucho más los jóvenes, para superar los jóvenes optaron por el sistema de becas. Este Instituto de Fomento de Talento Humano, en vez de fomento es un instituto de frustración de los jóvenes. Por lo tanto, resulta ahora que estos jóvenes, no pueden ahora emplearse, no pueden devengar las becas, no pueden pagar los préstamos que han adquirido, no porque ellos no quieran, sino simplemente porque no existen fuentes de trabajo, el Estado no da facilidades. Frustrados y afectados todos los proyectos de vida, es una desesperación, los institutos, las instituciones pertinentes no dan soluciones a los procesos coactivos, por lo tanto, Presidente, a más de las propuestas que acaban de proponer perdón la redundancia, los distinguidos señores asambleístas, es necesario ser pragmáticos e imperantes en esta Resolución. Por eso pido a los compañeros de la Comisión de Régimen Económico, por favor, a Pabel Muñoz y a todos los miembros incluir un artículo, por favor Presidente. Y este artículo quiere decir lo siguiente, espero que me estén copiando porque es necesario, porque sino va a quedar solamente como letra muerta: Requerir, un artículo ocho, requerir a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

autoridades competentes llamadas a cumplir la presente Resolución, informen cada quince días a la Comisión de Régimen Económico, las acciones que se emprendan en favor de resolver, la crisis de becarios y de deudores de créditos educativos, la misma que debe ponerse en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, para las acciones legislativas pertinentes. Si no ayudan a solucionar, entonces ellos tendrán que someterse a los procesos pertinentes de juicios políticos, comparencias o lo que sea. Por lo tanto, Presidente, quisiera solicitar que se incluya este punto, como artículo ocho, añadiendo a los artículos que se han presentado por favor. Muchas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Jaime Olivo.-----

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas. Creo que es un tema, que ya está, se ha debatido ampliamente y creo que por unanimidad no podemos desconocer esta realidad, porque es un problema social de la sociedad, de los padres de los becarios y consecuentemente es una obligación y un deber de precautelar el bien común a favor de los jóvenes becarios. Señor Presidente, es lamentable que ciertos servidores públicos y funcionarios públicos tan solo con un reglamento puedan atropellar derechos fundamentales a favor de los jóvenes, a favor de la sociedad. En el caso concreto al reformar el reglamento que se venía operando, prácticamente desconoce la ley, y desconoce la Constitución y por eso, el servidor público, el funcionario que esté atropellando esta situación, tiene que ser sancionado señor Presidente, y también, hay que exhortar quienes no

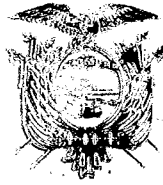


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

cumplen la Constitución, quienes no cumplen la ley, y, a pretexto de la arbitrariedad con un simple reglamento tengamos que estar debatiendo, sacrificando el honor, la estabilidad, el nombre, el problema de la familia, el problema de la sociedad. Los becarios, no son ciudadanos que han hecho quedar mal al país, sino más bien han cumplido en base a su sacrificio, a su conocimiento y lo que hoy quiere es una oportunidad de trabajo y de esta manera retribuir a la sociedad, eso es lo que quieren los jóvenes y las familias, señor Presidente. En cuanto a los procesos coactivos, concuerdo con algunos compañeros que ya antecedieron. Hay que realizar la reestructuración y dar la facilidad a los jóvenes becarios, porque caso contrario con los procesos coactivos no está la solución, más bien se va a causar otro problema que sería, no quiero pensar que va más allá si hoy con las medidas cautelares no pueden trabajar, mucho más allá cuando se ejecuten las coactivas, por eso sería una reprogramación, con todos los involucrados. Porque, aquí hemos escuchado a la señora, que inclusive no hicieron valer el seguro de desgravamen, entonces a simple capricho de estos funcionarios inhumanos, a simples caprichos de estos funcionarios que no están cumpliendo a cabalidad la confianza que el Estado les da para que estén trabajando ahí. Eso, es lamentable compañeros assembleístas. Hay que felicitar a la Comisión, y cómo no vamos a aplaudir sin mirar la tesis, los principios más allá del afecto o desafecto ideológico, porque Mae, Pabel, todos quienes firmaron, yo creo que es con sentido de resolver un sentido nacional, que el rol nos da como assembleístas de hacer un control político, a estas instituciones que no cumplen a cabalidad, y mucho más no le conocemos, el Consejo de Educación Superior, muchas veces, a espaldas, a escondidas en silencio, atropellando derechos fundamentales. Yo creo que hay que, ya dijo el compañero Héctor Yépez, tiene que dar la cara y tienen que venir acá por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

lo menos para conocerles, porque en ese silencio, violentando con un simple reglamento, violentando la ley y consecuentemente, yéndose en contra de la situación social del país. Yo creo que, compañero Presidente, con todo respeto con mi intervención ya hemos escuchado, creo que vamos a cerrar el tema y por eso me he alargado un poquito. Señor Presidente, término, dos cosas, la solución inmediata es que el Estado le dé la garantía de conseguir un trabajo, eso es lo más importante, y de esta manera dignamente puedan devolver los recursos al Estado. Tercero, la reprogramación de las deudas, y como lo dijo el general René Yandún, la intervención inmediata de la Contraloría General del Estado, porque presumo, que a lo mejor estos malos elementos, estos funcionarios a pretexto de iniciar procesos coactivos hayan despilfarrado o se hayan invertido mal, y como la Contraloría General del Estado, es un organismo técnico y control de nuestros recursos, tendría que en la resolución la intervención inmediata en estas instituciones, porque son los recursos públicos de nosotros, y por eso señor Presidente, hay que hacer prevalecer el artículo ochenta y tres, numeral siete de la Constitución de anteponer el bien común, el bien colectivo que el interés particular, y por eso digo de que esta situación que no es solamente para los becarios, sino es un problema social ya lo hemos repetido, por estos malos funcionarios que están a la cabeza, que no entienden, no comprenden porque antes la ley les faculta y voy a decir, el artículo ciento noventa de la Constitución, faculta las salidas alternativas, pero caso curioso, cuando regresan los estudiantes, han cumplido su ciclo, bueno si no pagamos aquí tienen que verse como que fueran unos deudores de mala fe, como que hayan sido deudores que han dañado al Estado o que fraudulentamente no cumplieron con su fin que era estudiar. Por eso, señor Presidente, vuelvo y repito que vengan las autoridades acá a dar la cara, porque caso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

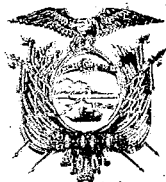
Asamblea Nacional

Acta 587-A

contrario haremos el control, el seguimiento, el control político. Muchas gracias, señor Presidente, y por lo tanto quiero felicitar a la Comisión y a todos los que trabajaron en este sentido y se mocione de manera unánime. Vamos a rescatar. Vamos a apoyar los becarios, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Henry Cucalón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Gracias, señor Vicepresidente. Colegas legisladores, nos encontramos ante una problemática social imperante, dramática por decir lo menos que requiere y exige una solución y una postura, un pronunciamiento importante el día de hoy, no dilatar más. La Asamblea tiene que conectarse con esta legítima demanda de un importante grupo de estudiantes que creyendo en la superación, que creyendo en la igualdad de oportunidades, su única infracción fue creer en los estudios, en la educación como herramienta de movilidad social, creer en el país, endeudarse sí, y que por las circunstancias que han relatado a lo largo de este debate, se ven imposibilitados de cumplir, pero no por irresponsabilidad, no porque sus recursos los ponen para comprarse departamentos, carros o gastos superfluos, sino porque no tienen los recursos para poder honrar esa obligación. Ante esto, señor Vicepresidente, la Asamblea, no puede mantenerse ajena, no puede mantenerse aislada y he escuchado y me parece bien, hoy es resolución que contiene exhortos, requerimientos, pero también inicio, acciones concretas, de reformas legales, de comparecencias, de efectivo cumplimiento del control político para esos funcionarios indolentes e ineficaces que le han dado la espalda al

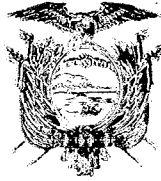


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

presente y futuro de la patria con tramitologías obsoletas que han impedido el efectivo cumplimiento del goce al derecho a la educación, esa educación que está garantizada en la Constitución y que su implementación en la normativa legal es de carácter progresiva, como la Ley que aprobamos aquí, de forma unánime de optimización de trámites para no exigirle ningún requerimiento adicional, justamente a sectores como este, el de los estudiantes, pero que a las pruebas me remito y a las quejas de lo que hemos escuchado aquí el día de hoy y gracias por comparecer, para darnos mayores luces hacia tema y los que nos están siguiendo por la televisión y por el internet, que no han dado cumplimiento con aquello. Adicionalmente hemos escuchado y está en el Proyecto de Resolución, cómo es posible que la Ley de Fomento Productivo donde también se incluyó esta lamentable situación, para que se puedan acoger a los convenios respectivos, convenios de pago con facilidades de tres años, también hubo negligencia en la aplicación y hay varias quejas y denuncias que dicen se han negado a suscribir los convenios de pago, por eso tienen que venir aquí a rendir cuentas de la falta de aplicación de la normativa legal, por no decir de su falta de sensibilidad. Es el momento oportuno también, señor Vicepresidente y colegas legisladores, para que las autoridades, todas las autoridades involucradas y las instituciones públicas y las financieras públicas que igual se manejan bajo las normas del sector privado, lleguen a un acuerdo, privilegiando la situación justamente de estos estudiantes. Y digo enfáticamente en lo que se refiere al Instituto de Fomento de Talento Humano que han generado obligaciones pecuniarias entre los becarios no previstas originalmente o ajenas a la naturaleza de la obligación de pago, hay decenas de reclamos que deben ser sustentados y debidamente explicados. Por lo expuesto, sí trascendental exhortar, pero el día de hoy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

hemos visto un muy interesante ejercicio legislativo de todas las bancadas, lo cual demuestra que hay un interés supraideológico y suprapartidista, se ha trabajado, se ha reformulado, se ha hecho aportes, ahí la veo a la señora Ximena que está de por medio, hasta el último momento por tratar de encontrar estos consensos que nos exige la sociedad, el pueblo, los estudiantes, que bueno, ojalá que sea un ejercicio que lo podamos practicar más regularmente. Acojo también lo propuesto por la asambleísta Wilma Andrade, no puede ser posible que se irrespete lo que se puso en la Ley de Fomento Productivo, nueve mil estudiantes, no más de sesenta millones de dólares, qué es al lado de tantos deudores de buena y de mala fe y de aquellos que lo largo de los últimos veinte años han querido pasarse de vivos, que se endeudaron por razones inexplicables y que después le metieron gato por liebre al Estado y al pueblo ecuatoriano con daciones en pago infames y no podemos tener la visión de ponernos de lado justamente de las personas que están en este grave problema. Así que dejando puesto y enfáticamente la posición de la bancada que represento de apoyar de forma absoluta, total e irrestricta a esta Resolución que está pensada justamente en ellos, en la gente, señor Vicepresidente pasemos a votar inmediatamente, ya están todas las incorporaciones al tema, no perdamos más tiempo y demosle una señal a aquellas personas que pensaron, creen y practican, que la educación es el mayor factor de movilidad social y de superación que puede existir en una sociedad. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Asambleísta. Hemos consultado con los asambleístas ponentes de este proyecto y están revisando, por lo tanto voy a suspender este debate hasta las quince horas. Y, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

Secretaria, trasladamos la siguiente sesión del Pleno para las quince y treinta. Buenas tardes.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Se toma nota, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS CATORCE HORAS NUEVE MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Señora Secretaria, por favor, verifique el quorum.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ELIZABETH CABEZAS GUERRERO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS DIECINUEVE MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN A LAS QUINCE HORAS VEINTISÉIS MINUTOS.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación, en caso de existir alguna novedad indicar a esta Secretaría. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señoras y señores asambleístas, como se había acordado en la mañana vamos a continuar con la Sesión quinientos ochenta y siete, reinstalamos esta sesión y procedemos con la votación de la resolución que entiendo que esta circulada en las curules, señora Secretaria, confirme, por favor.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señora Presidenta, en este momento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

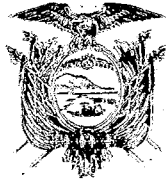
Asamblea Nacional

Acta 587-A

el Secretario de la mesa nos está pasando, por favor, la resolución para nosotros poderla difundir. Sin embargo, le comento que son noventa y seis asambleístas presentes con lo cual contamos con quorum y podemos reinstalar la Sesión quinientos ochenta y siete.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Mae Montaña.-----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO VALENCIA MAE. Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes colegas asambleístas. Me da mucho gusto sentir que el tema que nos llevó a este debate, causó una interesante, interés, digamos, valga la redundancia, han habido muchas propuestas, muchas ideas, muchas sugerencias, es necesario clarificar que este tema no empieza y termina ahora, está a lo mejor no será la única resolución, por supuesto que no, la Comisión de Educación debe seguir trabajando todo el tema del sistema mismo de becas y las instituciones que tienen que ver con esto, es necesario que ellos continúen con ese estudio, con ese análisis, con ese debate. Hemos integrado desde el planteamiento de la Presidenta de la Comisión algunos temas que consideramos que fortalecían la Resolución, de igual manera como hubo tantas propuestas de los asambleístas, hemos tratado de tomar todas aquellas que mantienen el concepto mismo de esta Resolución, es la idea de darles a los jóvenes becarios y a los jóvenes deudores de los créditos educativos una salida inmediata, por eso es que la Resolución no tiene de todo, porque si no perdería su esencia y perdería su eficacia. Lo que queremos conservar es precisamente esos principios que le permitan a la Comisión de Régimen Económico, continuar este trabajo conjunto con las instituciones públicas, con los becarios, con los deudores de crédito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

educativo para llegar a resultados concretos. De todos modos en la última resolución hemos puesto un acápite que nos permita seguir el control político de lo que van a hacer las autoridades que están específicamente establecidas. Agradecemos a todos quienes han contribuido con sus aportes, a la Comisión de Educación y por supuesto que la Comisión de Régimen Económico siga trabajando el Proyecto de Ley con las reformas necesarias. Se planteó una exhortación a la Asamblea y nosotros consideramos que es innecesario exhortarnos a nosotros mismos en una Resolución, pero sí es bueno, señora Presidenta, usted que no pudo estar en la primera parte esta mañana, cuando se realizó el debate, que conozca que se le pide de manera expresa a usted como Presidenta de la Asamblea y al CAL como órgano de administración legislativa, que una vez que se presente el Proyecto de Ley se le dé el trámite inmediato, considerándolo casi, casi como si fuera un proyecto de urgencia económica, con esa celeridad que los tramites preliminares se den, ya la Comisión de Régimen Económico hará lo suyo para presentar cuanto antes el informe para el primer debate. Así que dejo planteado eso, me parece que sería innecesario establecer en una resolución, una exhortación de esa naturaleza, ese es nuestro compromiso, esa es nuestra tarea legislativa, así que la exhortación queda planteada y el compromiso queda asumido. Elevo a moción el Proyecto de Resolución que está presentado, señora Presidenta, esta es la última versión recogiendo muchas sugerencias, así que elevo a moción para conseguir el voto, estoy casi convencida, unánime de este Pleno.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Señora Secretaria, confirme si ya está ya circulado en las curules el texto de la Resolución que ha sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

elevada a moción para su aprobación.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta, ya se encuentra distribuido en los curules y también en los correos electrónicos de los señores y señoras asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, tome votación, por favor.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad indicar a esta Secretaría. Gracias. Ciento once asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la resolución presentada por la asambleísta Mae Montaña. Señoras y señores asambleístas por favor consignar su voto. Gracias. Señora Presidenta, tenemos un problema técnico en la máquina del señor asambleísta Diego García. Le pedimos unos minutos por favor. Gracias. Señor operador presente resultados. Gracias, Ciento once afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada la resolución presentada por la asambleísta Mae Montaña.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, procedemos con la clausura de la Sesión quinientos ochenta y siete y procedemos a instalar la Sesión quinientos ochenta y ocho prevista para las quince horas de esta tarde.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta, tomo nota y le



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 587-A

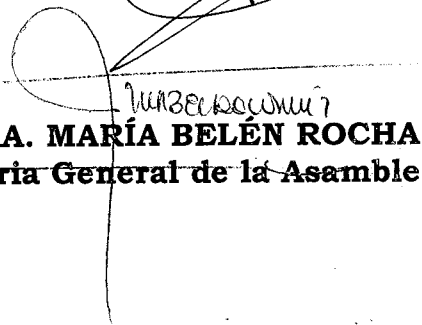
pido unos minutos para poder instalar la siguiente sesión. Muchas gracias.-----

VII

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las quince horas treinta y cuatro minutos.-----


EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta de la Asamblea Nacional


ABG. VIVIANA BONILLA SALCEDO
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional


DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

RPS/YMC